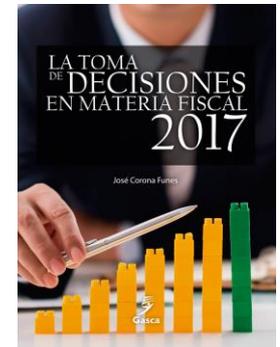


# CFDI 3.3

¡¡El futuro ya nos alcanzó!!



Lic. y C.P. José Corona Funes

[cursus@prodigy.net.mx](mailto:cursus@prodigy.net.mx)



# BENEFICIOS DEL CFDI



- Validas automáticamente el RFC de tus clientes y evita errores de captura





Para la Administración Tributaria, la factura es el eje de un ecosistema digital

En México, la factura electrónica es el único **medio de comprobación** fiscal reconocido en las disposiciones fiscales.

**La factura electrónica es una obligación de quien:**

- ✓ Realiza actividades económicas
- ✓ Percibe un ingreso
- ✓ Realiza una retención o paga nómina.

# EL SISTEMA DE INFORMACIÓN FISCAL



# ¿Qué es un CFDI?

Es un comprobante **fiscal** digital por internet

Fundamento  
Jurídico

Artículo 29 del CFF

Artículo 29-A del  
CFF

Anexo 20 de la  
RMF

## ¿Cuál es la consecuencia por no elaborar correctamente un CFDI?

Artículo 29-A. Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos:

Las cantidades que estén amparadas en los comprobantes fiscales **que no reúnan algún requisito de los establecidos en esta disposición o en el artículo 29 de este Código**, según sea el caso, o cuando los datos contenidos en los mismos **se plasmen en forma distinta a lo señalado por las disposiciones fiscales, no podrán deducirse o acreditarse fiscalmente.**

## Código Fiscal de la Federación

Artículo 29. Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por **los actos o actividades** que realicen, por **los ingresos** que se perciban o por **las retenciones** de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo

Los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior deberán cumplir con las obligaciones siguientes:

I. Contar con un **certificado de firma electrónica** avanzada vigente.

II. Tramitar ante el Servicio de Administración Tributaria **el certificado para el uso de los sellos digitales.**

Los contribuyentes podrán optar por el uso de uno o más certificados de sellos digitales que se utilizarán exclusivamente para la expedición de los comprobantes fiscales mediante documentos digitales. El sello digital permitirá acreditar la autoría de los comprobantes fiscales digitales por Internet que expidan las personas físicas y morales, el cual queda sujeto a la regulación aplicable al uso de la firma electrónica avanzada.

Los contribuyentes podrán tramitar la obtención de un certificado de sello digital para ser utilizado por todos sus establecimientos o locales, o bien, tramitar la obtención de un certificado de sello digital por cada uno de sus establecimientos. El Servicio de Administración Tributaria establecerá mediante reglas de carácter general los requisitos de control e identificación a que se sujetará el uso del sello digital de los contribuyentes.

La tramitación de un certificado de sello digital sólo podrá efectuarse mediante formato electrónico que cuente con la firma electrónica avanzada de la persona solicitante.

III. Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 29-A de este Código.

IV. Remitir al Servicio de Administración Tributaria, antes de su expedición, el comprobante fiscal digital por Internet respectivo a través de los mecanismos digitales que para tal efecto determine dicho órgano desconcentrado mediante reglas de carácter general, con el objeto de que éste proceda a:

- a) **Validar el cumplimiento** de los requisitos establecidos en el artículo 29-A de este Código.
- b) Asignar el folio del comprobante fiscal digital.
- c) Incorporar el sello digital del Servicio de Administración Tributaria.

El Servicio de Administración Tributaria podrá autorizar **a proveedores de certificación de comprobantes fiscales digitales por Internet para que efectúen la validación**, asignación de folio e incorporación del sello a que se refiere esta fracción. Los proveedores de certificación de comprobantes fiscales digitales por Internet a que se refiere el párrafo anterior deberán estar previamente autorizados por el Servicio de Administración Tributaria y cumplir con los requisitos que al efecto establezca dicho órgano desconcentrado mediante reglas de carácter general. El Servicio de Administración Tributaria podrá revocar las autorizaciones emitidas a los proveedores a que se refiere esta fracción, cuando incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en este artículo, en la autorización respectiva o en las reglas de carácter general que les sean aplicables. Para los efectos del segundo párrafo de esta fracción, el Servicio de Administración Tributaria podrá proporcionar la información necesaria a los proveedores autorizados de certificación de comprobantes fiscales digitales por Internet.

V. **Una vez que al comprobante fiscal digital por Internet se le incorpore el sello digital del Servicio de Administración Tributaria o, en su caso, del proveedor de certificación de comprobantes fiscales digitales**, deberán entregar o poner a disposición de sus clientes, a través de los medios electrónicos que disponga el citado órgano desconcentrado mediante reglas de carácter general, el archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet y, cuando les sea solicitada por el cliente, su representación impresa, la cual únicamente presume la existencia de dicho comprobante fiscal.

VI. Cumplir con **las especificaciones que en materia de informática** determine el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general. Los contribuyentes podrán comprobar la autenticidad de los comprobantes fiscales digitales por Internet que reciban consultando en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria si el número de folio que ampara el comprobante fiscal digital fue autorizado al emisor y si al momento de la emisión del comprobante fiscal digital, el certificado que ampare el sello digital se encontraba vigente y registrado en dicho órgano desconcentrado.

**En el caso de las devoluciones, descuentos y bonificaciones a que se refiere el artículo 25 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se deberán expedir comprobantes fiscales digitales por Internet.**

El Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general, podrá establecer facilidades administrativas para que los contribuyentes emitan sus comprobantes fiscales digitales por medios propios, a través de proveedores de servicios o con los medios electrónicos que en dichas reglas determine. De igual forma, a través de las citadas reglas podrá establecer las características de los comprobantes que servirán para amparar el transporte de mercancías

# ¡Últimas noticias!

## Emisión del CFDI versión 3.3

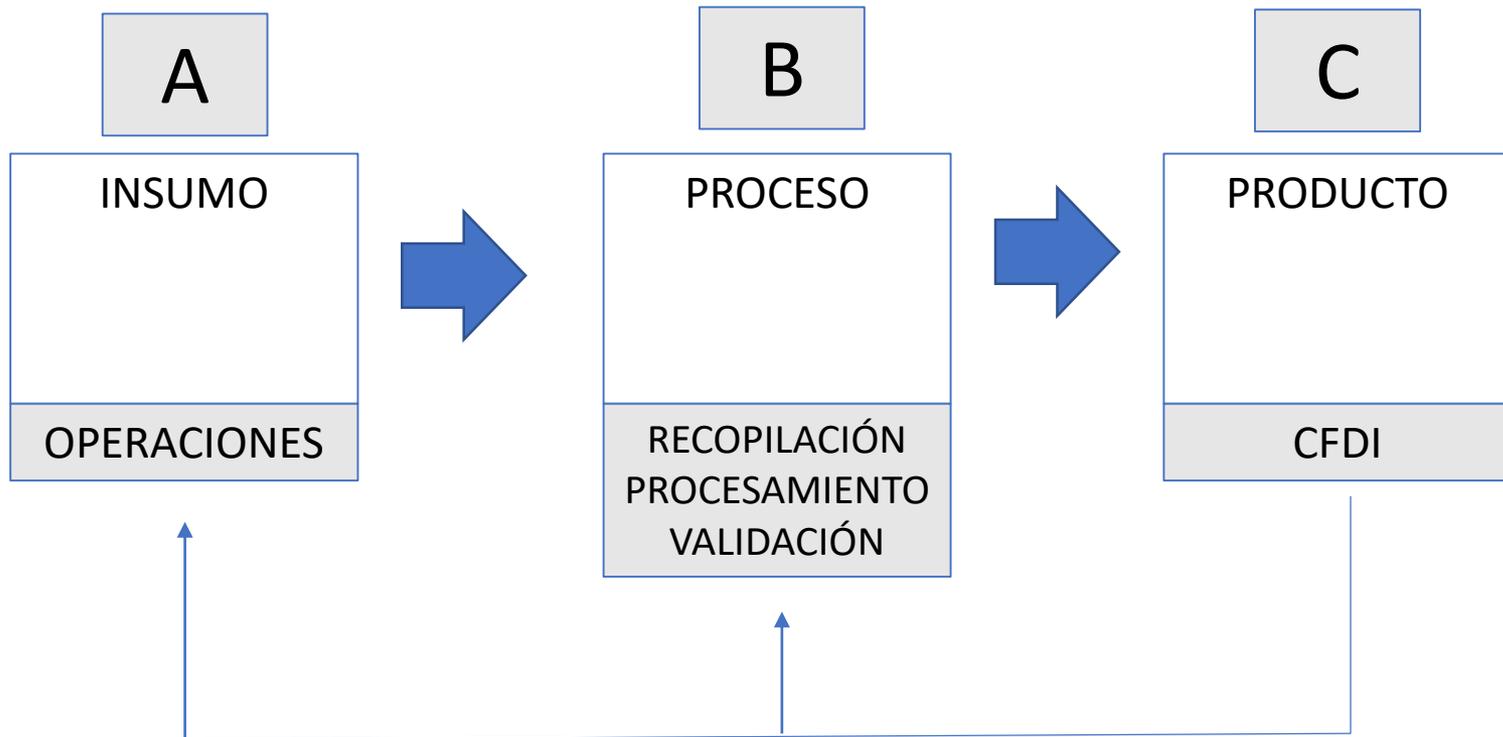


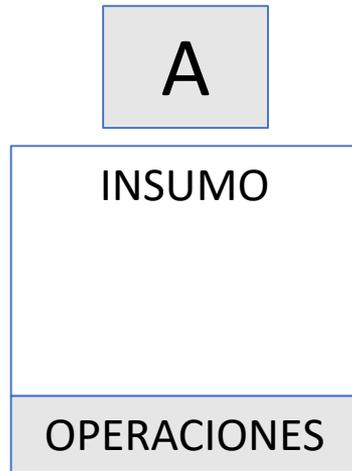
¡Diferimiento!



Fuente: Anteproyecto de la Sexta Resolución de Modificaciones a la RMISC 2017, versión anticipada, de consulta en el portal del fisco federal

# SISTEMA DE INFORMACIÓN FISCAL





CFDI

- 1 PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN
- 2 PAGO EN DOS O MAS EXHIBICIONES( EN PARCIALIDADES)
- 3 ANTICIPO
- 4 PAGO A CUENTA
- 5 DEPÓSITO EN GARANTÍA
- 6 DEVOLUCIÓN/ DESCUENTO/ BONIFICACIÓN SOBRE VENTAS
- 7 CANCELACIÓN DEL CFDI
- 8 CFDI PARA TRASLADO ( Mercancías)
- 9 CFDI en otras operaciones

1

# PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN

CFDI-INGRESO



# CFDI

# INGRESOS



## ¿Qué es un ingreso?

Artículo 17 y 18 de la LISR (Personas Morales)

Enajenación/Prestación de Servicios/  
Uso o Goce Temporal.

A

# TRATAMIENTO FISCAL

Artículo 29-A. Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos:

VII. El importe total consignado en número o letra, conforme a lo siguiente

a) Cuando la contraprestación **se pague en una sola exhibición, en el momento en que se expida el comprobante fiscal digital por Internet** correspondiente a la operación de que se trate, se señalará expresamente dicha situación, además se indicará el importe total de la operación y, cuando así proceda, el monto de los impuestos trasladados desglosados con cada una de las tasas del impuesto correspondiente y, en su caso, el monto de los impuestos retenidos.

Los contribuyentes que realicen las operaciones a que se refieren los artículos 2o.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 19, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y 11, tercer párrafo de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, no trasladarán el impuesto en forma expresa y por separado, salvo tratándose de la enajenación de los bienes a que se refiere el artículo 2o., fracción I, incisos A), D), F), G), I) y J) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, cuando el adquirente sea, a su vez, contribuyente de este impuesto por dichos bienes y así lo solicite.

Tratándose de contribuyentes que presten servicios personales, cada pago que perciban por **la prestación de servicios se considerará como una sola exhibición** y no como una parcialidad.

1

Expedición del CFDI

PAGADO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN

Art. 29-A VII a) CFF



Pagos **antes o con el**  
CFDI

Expedición del CFDI

PAGO DIFERIDO  
O EN PARCIALIDADES

Art. 29-A VII b) CFF

Pagos **después** del  
CFDI

2

19 de Diciembre del 2017

## ¿Qué es un ingreso para las personas morales del Título II de la LISR?)

Artículo 17. Para los efectos del artículo 16 de esta Ley, se considera que los ingresos se obtienen, en aquellos casos no previstos en otros artículos de la misma, en las fechas que se señalan conforme a lo siguiente tratándose de:

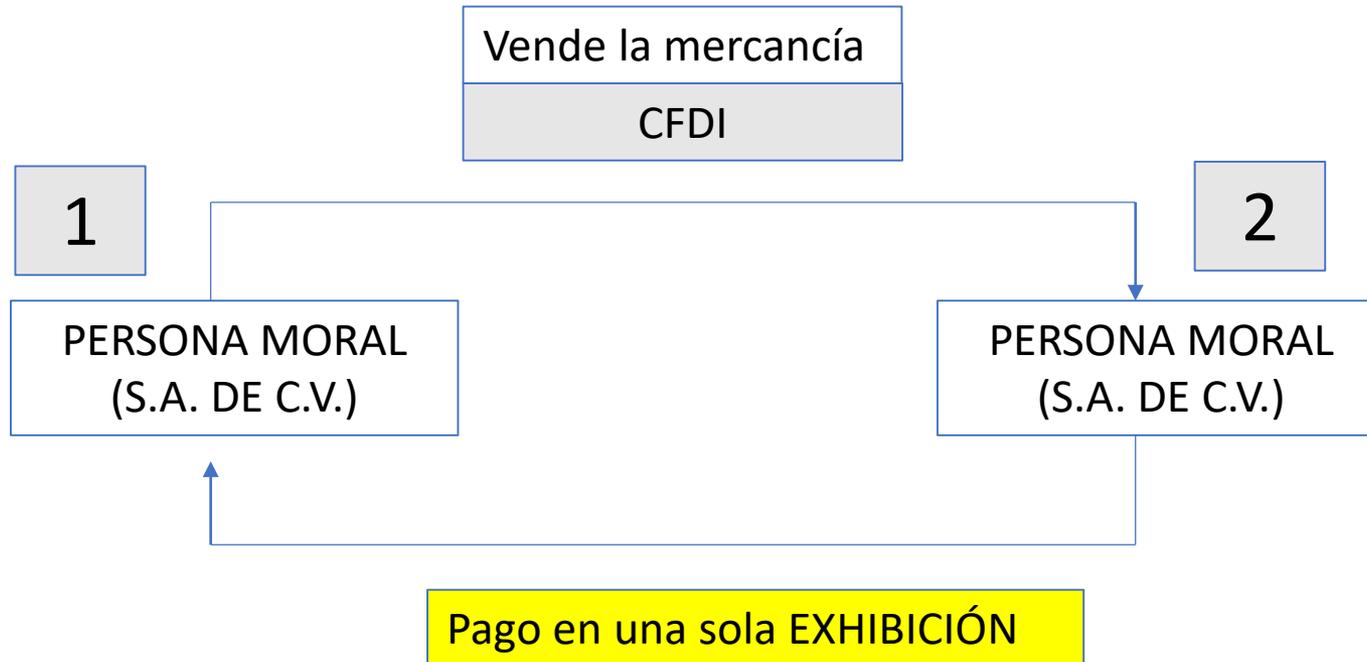
I. Enajenación de bienes o prestación de servicios, cuando se dé cualquiera de los siguientes supuestos, el que ocurra primero:

- a) **Se expida el comprobante fiscal** que ampare el precio o la contraprestación pactada.
- b) **Se envíe o entregue materialmente el bien** o cuando se preste el servicio.
- c) **Se cobre o sea exigible total o parcialmente** el precio o la contraprestación pactada, aun cuando **provenga de anticipos.**

Tratándose de los ingresos por la prestación de servicios personales independientes que obtengan las sociedades o asociaciones civiles y de ingresos por el servicio de suministro de agua potable para uso doméstico o de recolección de basura doméstica que obtengan los organismos descentralizados, los concesionarios, permisionarios o empresas autorizadas para proporcionar dichos servicios, se considera que los mismos se obtienen en el momento en que se cobre el precio o la contraprestación pactada.

Los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior, considerarán ingresos acumulables, además de los señalados en el mismo, cualquier pago recibido en efectivo, en bienes o en servicios, **ya sea por concepto de anticipos, depósitos o garantías** del cumplimiento de cualquier obligación, o cualquier otro.

# PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN



CONTRIBUYENTE 1  
**ACUMULA** EL INGRESO

CONTRIBUYENTE 2  
**DEDUCE** AL VENDER LA MERCANCÍA VÍA COSTO DE LO VENDIDO

# ¿Hasta que fecha puedo expedir el CFDI?

Artículo 27 de LISR Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:

XVIII. Que al realizar las operaciones correspondientes o a más tardar el último día del ejercicio se reúnan los requisitos que para cada deducción en particular establece esta Ley. Tratándose del comprobante fiscal a que se refiere el primer párrafo de la fracción III de este artículo, éste se obtenga a más tardar el día en que el contribuyente deba presentar su declaración. Respecto de la documentación comprobatoria de las retenciones y de los pagos a que se refieren las fracciones V y VI de este artículo, respectivamente, los mismos se realicen en los plazos que al efecto establecen las disposiciones fiscales, y la documentación comprobatoria se obtenga en dicha fecha. Tratándose de las declaraciones informativas a que se refieren los artículos 76 de esta Ley, y 32, fracciones V y VIII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, éstas se deberán presentar en los plazos que al efecto establece el citado artículo 76 y contar a partir de esa fecha con los comprobantes fiscales correspondientes. Además, **la fecha de expedición de los comprobantes fiscales de un gasto deducible deberá corresponder al ejercicio por el que se efectúa la deducción.**

**B**

# CONTABILIDAD FISCAL



# CFDI

# INGRESOS

BANCOS



INGRESOS



IVA Causado

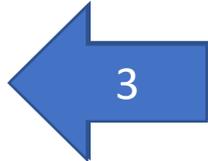


C

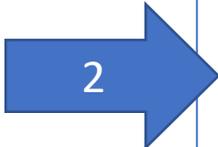
## Sistema 3.3 Pago una sola exhibición

Anexo 20 Guía de llenado de los comprobantes  
fiscales digitales por Internet

### CONGRUENCIA ENTRE ZONA HORARIA, FECHA, HORA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN



<b>FACTURA ELECTRÓNICA CFDI</b> VERSIÓN 3.3			<b>NOMBRE DE LA EMPRESA</b>		
USO CFDI: G03 GASTO EN GENERAL			LUGAR, FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN: CIUDAD DE MÉXICO, 2017 90 60 87 34		
RFC EMISOR: NDE806532TF2			RÉGIMEN FISCAL: 601 GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES		
TIPO DE COMPROBANTE: INGRESO					
RFC: RECEPTOR: RGB820602735					
CLAVE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
44121701	100	PIEZAS	BOLIGRAFO TINTA NEGRA	\$ 7.50	\$ 750.00
TOTAL CON LETRA: OCHOCIENTOS SETENTA PESOS, 00/000 M.N			SUBTOTAL: \$ 750.00		
MONEDA: MONEDA: MXN PESOS MEXICANOS TIPO DE CAMBIO: 0.00			IVA 16%: \$ 120.00		
			TOTAL: \$ 870.00		
PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN: 01 EFECTIVO					
			SELO DIGITAL DE CFDI		
			SELO DIGITAL DEL SAT		
			CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT		
ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE CFDI					



USO O DESTINO DEL CFDI

RFC EMISOR Y RECEPTOR

CLAVE DE PRODUCTO O SERVICIO SAT

MONEDA

TIPO DE CAMBIO

MÉTODO DE PAGO (DIFERIDO, EN PARCIALIDADES O EN UNA SOLA EXHIBICIÓN)

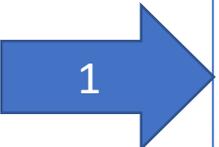
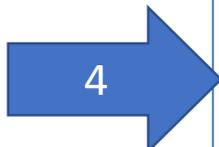
RÉGIMEN FISCAL

TIPO DE COMPROBANTE

HOMOLOGACIÓN DE CÁLCULOS Y REDONDEO

FORMA DE PAGO

SELLOS DIGITALES Y CADENAS



# Factura electrónica versión 3.3

## EMISOR

Nombre	Nueva Factura, S.A. de C.V	5FB2822E-396D-4725-8521-CDC48DD20CCF	UUID
RFC Emisor	NUF150930AAA	01000000707163200	No. Certificado
		2017-07-18T:12:51:16	Fecha
		01010	LugarExpedicion
		I Ingreso	TipoDeComprobante
		B	Folio
		1	Serie
	601 General de Ley Personas Morales		Régimen Fiscal

## RECEPTOR

Nombre	
RFC Receptor	CABL840215RF4
Uso CFDI	P01 Por definir

## Conceptos

ClaveProdServ	No Identificación	Cantidad	ClaveUnidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
84111506		1	ACT	Anticipo del bien o servicio	8620.69	8620.69
Impuestos					Base	8620.69
					Impuesto	002 IVA
					TipoFactor	Tasa
					TasaOcuota	0.160000
					Importe	1379.31
Moneda	MXN			Subtotal		8620.69
Forma Pago	02 Cheque nominativo			Impuestos		
Metodo Pago	PUE Pago en una sola exhibición			Trasladados		
					IVA	1379.31
					Total	10000.00

Se registra la forma en que se recibió el anticipo

PUE

Se registra la clave PUE

Sólo debe existir un concepto, se registra el monto desglosando impuestos

Sello Sello SAT 23fgfdvbb151321+12v5fdv3dsvcl3xcsdfwefsd1f576312=12sd5f1sdc215sd1c3sdc21/csd2s26v2562vv+nykdfvscwwe1513151/fgbnuybt/f/rc2e65axwe2x6qw4vc21er51vt=trvtysqwooppb/22b51brt31gv61ec+oxerwwecr/ortretwsc39412u7n1u764vrt4v3trc3er3v3



No Certificado SAT	01000000101100100
Fecha Timbrado	2017-07-18T:12:55:20
RfcProvCertif	SAT970701NN3
Leyenda	

Cadena original ||1.1|5FB2822E-396D-4725-8521-CDC48DD20CCF|2017-07-18T:12:55:20|23fgfdvbb151321+12v5fdv3dsvcl3xcsdfwefsd1f576312=12sd5f1sdc215sd1c3sdc21/csd2s26v2562vv+nykdfvscwwe1513151/fggrffvrvwxwkmimgbgyt|01000000101100100||

Este documento es una representación impresa de un CFDI

1

2

3

4

1

3

c_UsocFDI	Descripción
G01	Adquisición de mercancías
G02	Devoluciones, descuentos o bonificaciones
G03	Gastos en general
I01	Construcciones
I02	Mobilario y equipo de oficina por inversiones
I03	Equipo de transporte
I04	Equipo de computo y accesorios
I05	Dados, troqueles, moldes, matrices y herramental
I06	Comunicaciones telefónicas
I07	Comunicaciones satelitales
I08	Otra maquinaria y equipo

2

**1. ¿Se deberá cancelar el CFDI cuando el receptor dará un uso diferente al señalado en el campo UsoCFDI?**

1. No, en caso de que se registre una clave distinta al uso del CFDI que le dará el receptor del comprobante, **no será motivo de cancelación o sustitución**, y no afectará para su deducción o acreditamiento de impuestos. Fundamento Legal: Anexo 20 Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por internet versión 3.3, publicada en el Portal del SAT.

## 2. ¿En el CFDI versión 3.3 se podrán registrar cantidades en negativo?

No, en la versión 3.3 del CFDI no aplica el uso de números negativos para ningún dato. Fundamento Legal: Anexo 20 versión 3.3 vigente

## 3. ¿Cómo se deben reflejar los impuestos retenidos y trasladados en el CFDI versión 3.3?

En la versión 3.3 del CFDI se expresarán los impuestos trasladados y retenidos aplicables por cada concepto registrado en el comprobante, debiéndose detallar lo siguiente:

☐ Base para el cálculo del impuesto. ☐ Impuesto (Tipo de impuesto ISR, IVA, IESPS). ☐ Tipo factor (Tasa, cuota o exento). ☐ Tasa o cuota (Valor de la tasa o cuota que corresponda al impuesto). ☐ Importe (Monto del impuesto).

Se debe incluir a nivel comprobante el resumen de los impuestos trasladados por Tipo de impuesto, Tipo factor, Tasa o cuota e Importe. Se debe incluir a nivel comprobante el resumen de los impuestos retenidos por Impuesto e Importe. Asimismo, se debe registrar en su caso, el Total de los Impuestos Traslados y/o Retenidos.

**Fundamento Legal:** Artículo 29-A, fracción VII, inciso a), primer y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, Anexo 20 versión 3.3 vigente y Anexo 20 Guía de llenado

#### 4. ¿En qué caso los campos condicionales del CFDI son de uso obligatorio?

Los campos condicionales deberán informarse serán obligatorios- siempre que se registre información en algún otro campo que como resultado de las reglas de validación contenidas en el estándar técnico y precisadas en la Guía de llenado, obligue en consecuencia a que se registre información en dichos campos condicionales. Fundamento Legal: Anexo 20 versión 3.3 vigente y Anexo 20 Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por internet versión 3.3, publicada en el Portal del SAT.

#### 5. ¿Cómo se deben clasificar los productos y servicios de acuerdo con el catálogo publicado por el SAT (c\_ClaveProdSev)?

La clasificación del catálogo se integra de acuerdo con las características comunes de los productos y servicios, y si están interrelacionados, la cual se estructura de la siguiente manera: **?** **División:** Se identifica por el primero y segundo dígito de la clave. **?** **Grupo:** Se identifica por el tercero y cuarto dígito de la clave. **?** **Clase:** Se identifica por el quinto y sexto dígito de la clave. **?** **Producto:** Se identifica por el séptimo y octavo dígito de la clave

## 6. Si mis clientes no han actualizado su domicilio a Ciudad de México ¿Yo debó cambiarlo a efecto de registrar el mismo en el CFDI?

Para la versión 3.3 del CFDI **se eliminan los campos del domicilio del emisor y receptor.**

En el lugar **de expedición** en la versión 3.3 del CFDI, se debe registrar el código postal del lugar de expedición del comprobante (de la matriz o de la sucursal).

El código postal debe corresponder con una clave incluida en el catálogo c\_CodigoPostal publicado en el Portal del SAT.

**Fundamento Legal:** Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por internet versión 3.3, publicada en el Portal del SAT.

**7. ¿Existen validadores de CFDI versión 3.3?** El validador de forma y sintaxis de los CFDI que estaba disponible en el Portal del SAT, dejó de dar servicio en mayo del 2017, toda vez que se considera que un CFDI certificado cumple con las especificaciones técnicas de estructura establecidas en el Anexo 20. Si existe la necesidad de realizar las validaciones de forma y sintaxis a un comprobante, se deberá obtener la herramienta con algún proveedor de software

## 8. ¿Qué sucede si clasifico de manera errónea en el CFDI la clave de los productos o servicios?

En caso de que se asigne "erróneamente" la clave del producto o servicio se debe **reexpedir la factura** para corregirlo.

Para **clasificar los productos y servicios** que se facturan, debe consultar el Apéndice 3 del Anexo 20 Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet versión 3.3, publicada en el Portal del SAT, y puede utilizarse la herramienta de clasificación publicada en el mismo Portal. Fundamento Legal: Apéndice 3 Clasificación de Productos y Servicios del Anexo 20 Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por internet versión 3.3, publicada en el Portal del SAT.

## 9. ¿Cómo se deben registrar en los CFDI los conceptos exentos de impuestos?

En el Nodo: Traslados se debe expresar la información detallada del impuesto, de la siguiente forma: [?] Base para el cálculo del impuesto. [?] Impuesto (Tipo de impuesto ISR, IVA, IESPS). [?] **Tipo factor (exento)**. [?] No se deben registrar los atributos TasaOCuota e Importe. Fundamento Legal: Anexo 20 versión 3.3 vigente.

10. En el caso de que un CFDI haya sido pagado con diversas formas de pago

**¿Qué forma de pago debe registrarse en el comprobante?**

En el caso de aplicar **más de una forma de pago** en una transacción, los contribuyentes deben incluir en este campo, **la clave de forma de pago con la que se liquida la mayor cantidad del pago.** En caso de que se reciban distintas formas de pago con el mismo importe, el contribuyente debe registrar a su consideración, una de las formas de pago con las que se recibió el pago de la contraprestación.

Fundamento Legal: Anexo 20 Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por internet versión 3.3, publicada en el Portal del SAT.

**11. ¿Si tengo varias sucursales, pero mis sistemas de facturación se encuentran en la matriz ¿Qué código postal debo registrar en el campo lugar de expedición en el CFDI?**

En el caso de que se emita un comprobante fiscal en una sucursal, en dicho comprobante **se debe registrar el código postal de ésta**, independientemente de que los sistemas de facturación de la empresa se encuentren en un domicilio distinto al de la sucursal.

Fundamento Legal: Artículo 29-A, fracciones I y III del Código Fiscal de la Federación, Anexo 20 Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por internet versión 3.3, publicada en el Portal del SAT.

## FACTURA DE CONTADO



- ✓ **Forma de Pago:**
  - Efectivo, Cheque, Transferencia, etc.
- ✓ **Método de Pago:**
  - Pago en una sola exhibición (PUE).
- ✓ **Módulo que emite:**
  - Front, POS, CxC.

Expedir un comprobante  
(CFDI de Ingreso)

2

# PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO

CFDI-Complemento de  
pago



CFDI

INGRESOS



¿Cómo se extingue  
una obligación?

Artículo 29-A del CFF

Artículo 27 fracción III Y VIII de la LISR

Artículo 1º B de la LIVA

Dinero

Especie

HASTA MARZO DEL 2018

A

# TRATAMIENTO FISCAL

Artículo 29-A. Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos:

VII. El importe total consignado en número o letra, conforme a lo siguiente:

b) Cuando la contraprestación **no se pague en una sola exhibición** se emitirá un comprobante fiscal digital por Internet **por el valor total de la operación** en el momento en que ésta se realice y se expedirá un comprobante fiscal digital por Internet **por cada uno de los pagos que se reciban posteriormente**, en los términos que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general, los cuales deberán **señalar el folio del comprobante fiscal digital por Internet emitido por el total de la operación**, señalando además, el valor total de la operación, y el monto de los impuestos retenidos, así como de los impuestos trasladados, desglosando cada una de las tasas del impuesto correspondiente, con las excepciones precisadas en el inciso anterior.

c) Señalar la forma en que se realizó el pago, ya sea en efectivo, transferencias electrónicas de fondos, cheques nominativos o tarjetas de débito, de crédito, de servicio o las denominadas monederos electrónicos que autorice el Servicio de Administración Tributaria.

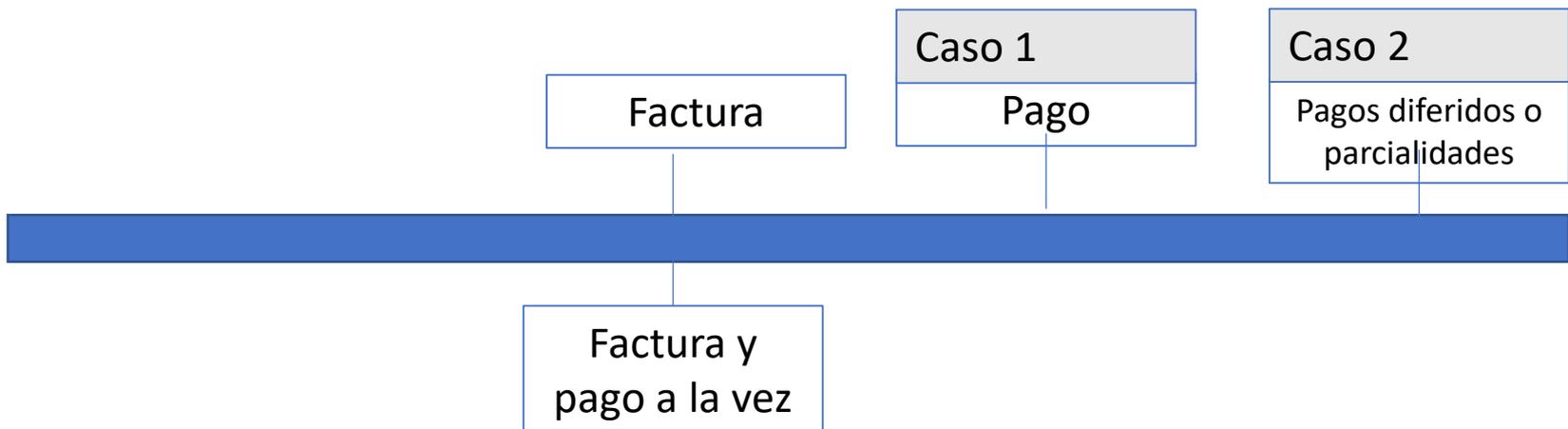
La autoridad fiscal SAT define que de acuerdo a la Resolución Miscelánea Fiscal vigente que **hay dos situaciones donde se debe de emitir el CFDI con Complemento de Pagos:**

### **Caso 1.**

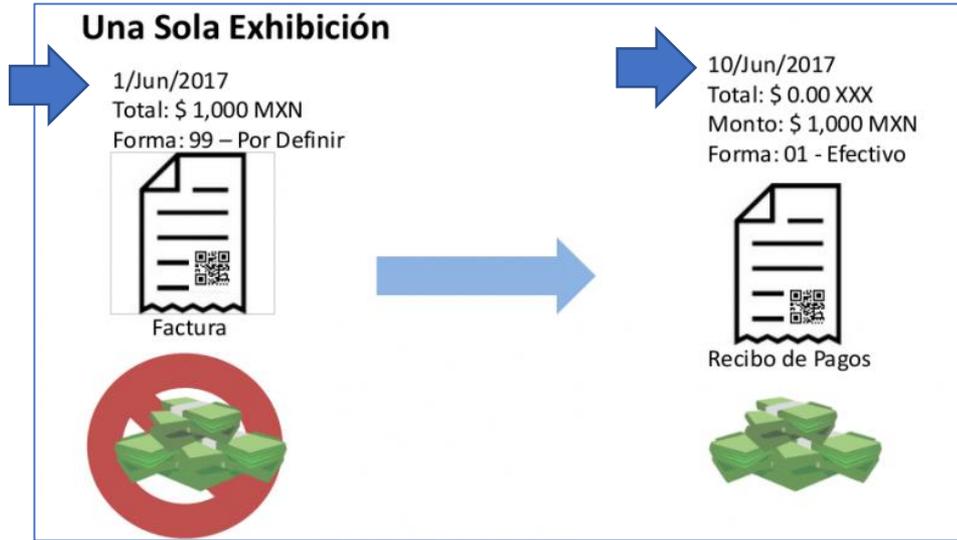
Cuando la factura sea **en una sola exhibición y esta no sea cubierta** al momento de la expedición de dicha factura.

### **Caso 2.**

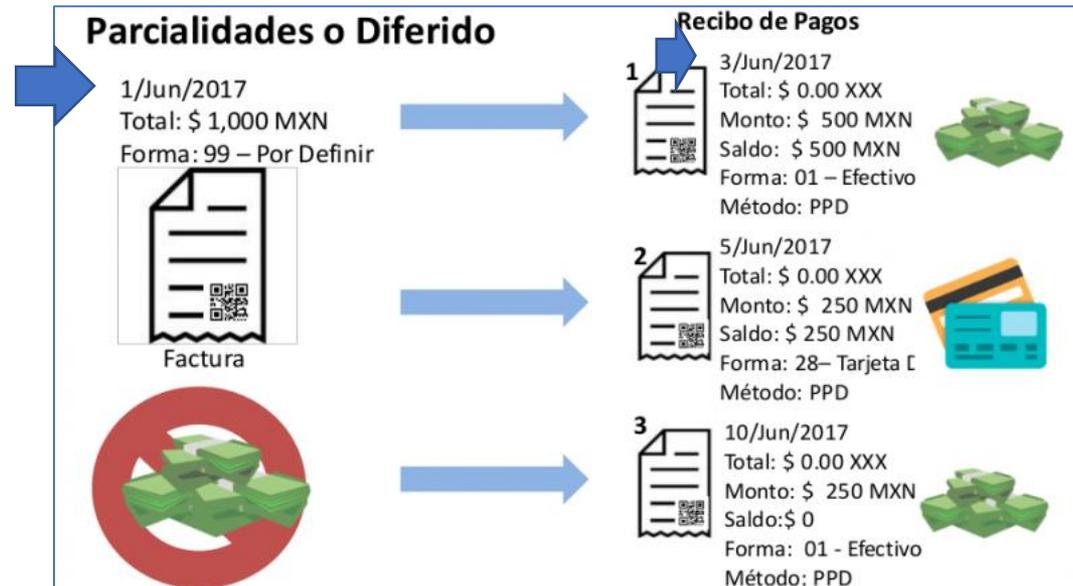
Cuando la factura **no se pague en una solo exhibición**, es decir parcialidades o pagos diferidos.



# Caso 1



# Caso 2



**Artículo 27 DE LISR.** Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:

III. Estar amparadas con un comprobante fiscal y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00 **se efectúen mediante transferencia electrónica de fondos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México; cheque nominativo de la cuenta del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito, de servicios, o los denominados monederos electrónicos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria.**

Tratándose de la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, el pago deberá efectuarse en la forma señalada en el párrafo anterior, aun cuando la contraprestación de dichas adquisiciones no excedan de \$2,000.00.

Las autoridades fiscales podrán liberar de la obligación de pagar las erogaciones a través de los medios establecidos en el primer párrafo de esta fracción, cuando las mismas se efectúen en poblaciones o en zonas rurales, sin servicios financieros.

Los pagos que se efectúen mediante cheque nominativo, deberán contener la clave en el registro federal de contribuyentes de quien lo expide, así como en el anverso del mismo la expresión "para abono en cuenta del beneficiario".

**Artículo 27 DE LISR.** Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:

VIII. Que tratándose de pagos que a su vez sean ingresos de contribuyentes personas físicas, de los contribuyentes a que se refieren los artículos 72, 73, 74 y 196 de esta Ley, así como de aquéllos realizados a los contribuyentes a que hace referencia el último párrafo de la fracción I del artículo 17 de esta Ley y de los donativos, éstos sólo se deduzcan cuando hayan sido efectivamente erogados en el ejercicio de que se trate, **se entenderán como efectivamente erogados cuando hayan sido pagados en efectivo, mediante transferencias electrónicas de fondos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México; o en otros bienes que no sean títulos de crédito.** Tratándose de pagos con cheque, se considerará efectivamente erogado en la fecha en la que el mismo haya sido cobrado o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración. También se entiende que es efectivamente erogado cuando **el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones.** Párrafo reformado DOF 18-11-2015, 30-11-2016

Cuando los pagos a que se refiere el párrafo anterior se efectúen con cheque, la deducción se efectuará en el ejercicio en que éste se cobre, siempre que entre la fecha consignada en el comprobante fiscal que se haya expedido y la fecha en que efectivamente se cobre dicho cheque no hayan transcurrido más de cuatro meses, excepto cuando ambas fechas correspondan al mismo ejercicio.

# CFDI - Ingreso

3 parcialidades

Total: 100,000.00

+

# CFDI - Pago

## CFDI - Pago

### CFDI - Pago

Ir sald

sal

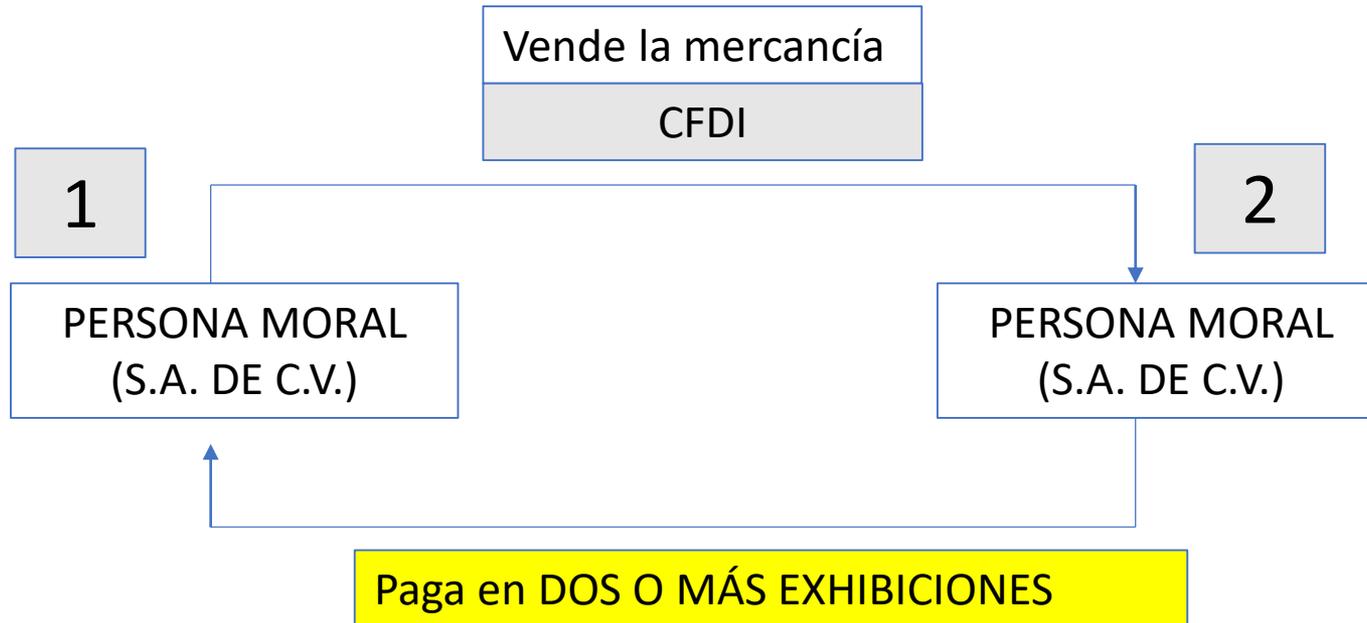
Monto total: \$0.00  
Método de pago: Pago

### Complemento de pago

Importe saldo anterior	Importe pagado	Importe saldo insoluto
0	40,000.00	60,000.00

# PAGO EN DOS O MÁS EXHIBICIÓN

PAGO EN PARCIALIDADES



CONTRIBUYENTE 1

**ACUMULA** EL INGRESO

CONTRIBUYENTE 2

**DEDUCE** AL VENDER  
LA MERCANCÍA VÍA  
COSTO DE LO VENDIDO

EL FISCO QUIERE QUE LE AVISES  
CON UN CFDI  
EN EL MOMENTO QUE ESTAS  
PAGANDO O EXTINGUIENDO TU  
DEUDA

HASTA MARZO DEL 2018

COMPLEMENTO DE PAGOS

Mientras seguirás elaborando un CFDI por el pago  
recibido ( ART- 29ª DEL CFF)

**B**

# CONTABILIDAD FISCAL

CFDI

INGRESOS

CUENTAS POR  
COBRAR



INGRESOS



IVA Causado



CFDI

COMPLEMENTO DE  
PAGO

CUENTAS POR  
COBRAR



BANCOS



Dinero

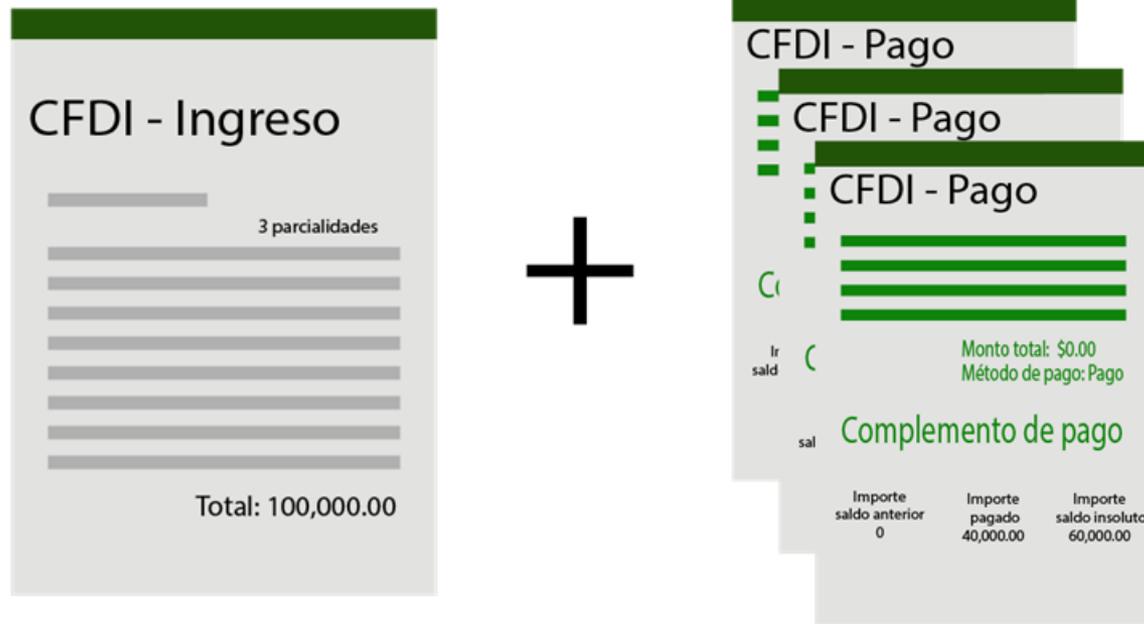
Especie

C

# Sistema 3.3

## Pago en parcialidades o diferido

Anexo 20 Guía de llenado de los comprobantes  
fiscales digitales por Internet



**¿Cuál es el método de pago que se debe registrar en el CFDI por el valor total de la operación en el caso de pago en parcialidades o pago diferido?**

Se debe registrar **la clave PPD** (Pago en parcialidades o diferido) del catálogo c\_MetodoPago publicado en el Portal del SAT. Fundamento Legal: Anexo 20 Guía de Llenado de los comprobantes fiscales digitales por internet versión 3.3, publicada en el Portal del SAT.

# ¿Cómo se desglosa el IVA en la factura de pago diferido o parcialidades?

## Comprobante Fiscal Digital por Internet con Complemento para Recepción de Pagos

Nombre del Emisor: Juan Ramirez Ortigoza  
RFC Emisor: RAQJ701212P3  
Clave de Regimen Fiscal: 612, Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales  
Forma Pago:  
Método pago:  
Tipo de comprobante: P Pago  
Luga de expedición: 12068  
Fecha y Hora de expedición: 2017-08-15 T00:00:00  
Versión 3.3



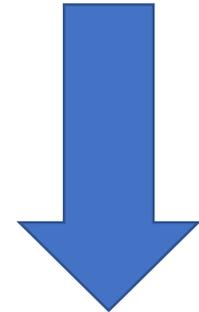
RFC Receptor: LOAV890607PY7  
Uso del CFDI: P01 Por definir

Clav Prod. Serv.	No Identificac	Cantida	Clave Unid	Unidad	Descripci	Valor Unit	Importe	Base	Impuesto	Tipo fact	Tipo tas	importe
8411506		1	ACT		Pago	\$0.00	\$0.00					

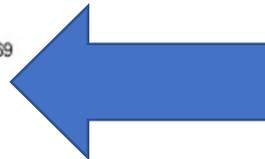
Subtotal \$0.00  
Total \$0.00

### Complemento

Fecha pago: 2017-08-05  
Forma de pago: 03 Transferencia electrónica de fondos  
Monto: \$3,920.00  
Id Documento: d21ca0c2-3ea4-450-abe3-f05771737e69  
Método de pago: PPD Pago en parcialidades o diferido  
Num Parcialidad: 1  
Importe saldo anterior: \$7,840.00  
Imp Pagado: \$3,920.00  
Impo Saldo Insoluto: \$3,920.00



**Datos del IVA**  
**Los datos de los impuestos no se registran en la factura con complemento**





# FACTURACIÓN ELECTRÓNICA V. 3.3

## Resumen

### COMPLEMENTO DE PAGOS



- ✓ Una vez emitido un CFDI de pagos no se puede cancelar un documento relacionado (Factura Principal).
- ✓ Si se cancela un CFDI de pagos debe señalarse en el nuevo CFDI el UUID que da origen a la sustitución.
- ✓ La información del pago debe contener nombre, RFC y número de cuenta del banco beneficiario (emisor) y del ordenando (receptor).

3

**ANTICIPO**

**CFDI-ANTICIPO**



# CFDI

# Anticipo



Bancos



Anticipo

PASIVO

## ¿Qué es un anticipo?

Artículo 17 de la LISR (Personas Morales)

Artículo 4º. de la LIVA

**NO HAY**

Enajenación/Prestación de Servicios/  
Uso o Goce Temporal.

A

# TRATAMIENTO FISCAL DEL ANTICIPO

Artículo 14. DEL CFF : Se entiende por enajenación de bienes: I. Toda transmisión de propiedad, aun en la que el enajenante se reserve el dominio del bien enajenado

## Artículo 17 DE LA LISR

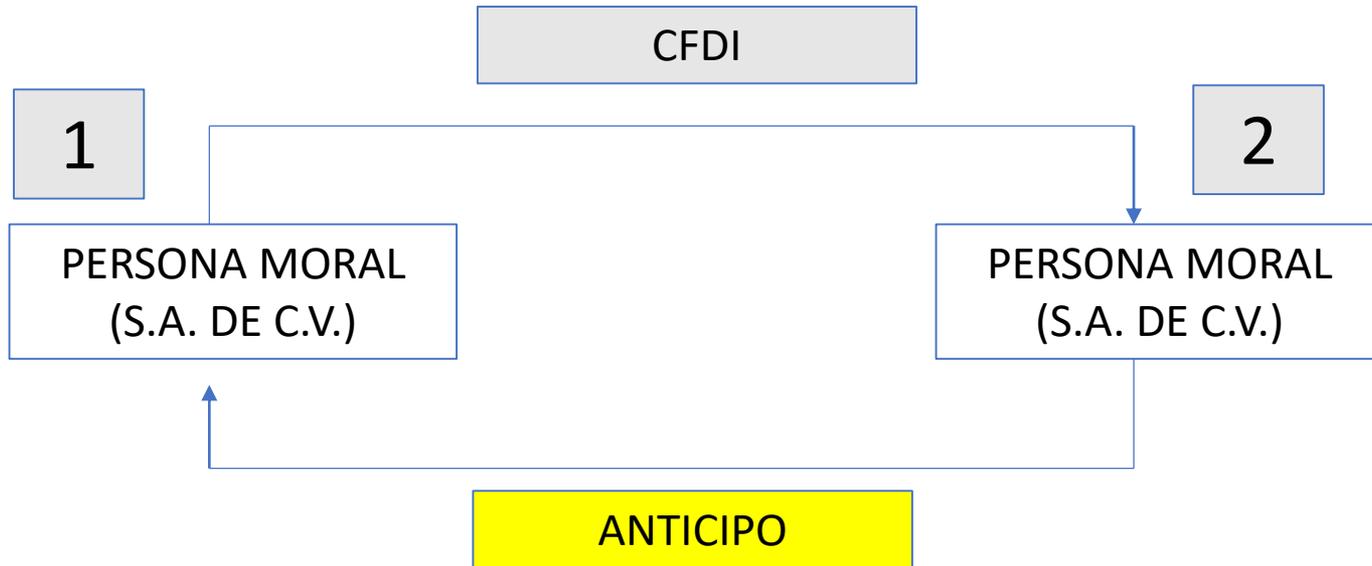
Para los efectos del artículo 16 de esta Ley, se considera que los ingresos se obtienen, en aquellos casos no previstos en otros artículos de la misma, en las fechas que se señalan conforme a lo siguiente tratándose de:

I. Enajenación de bienes o prestación de servicios, cuando se dé cualquiera de los siguientes supuestos, el que ocurra primero: a) Se expida el comprobante fiscal que ampare el precio o la contraprestación pactada. b) Se envíe o entregue materialmente el bien o cuando se preste el servicio. c) Se cobre o sea exigible total o parcialmente el precio o la contraprestación pactada, **aun cuando provenga de anticipos**.

.....

Los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior, considerarán ingresos acumulables, además de los señalados en el mismo, cualquier pago recibido en efectivo, en bienes o en servicios, **ya sea por concepto de anticipos**, depósitos o garantías del cumplimiento de cualquier obligación, o cualquier otro.

# ANTICIPO



CONTRIBUYENTE 1

**ACUMULA** EL INGRESO

CONTRIBUYENTE 2

**DEDUCE** AL VENDER  
LA MERCANCÍA VÍA  
COSTO DE LO VENDIDO

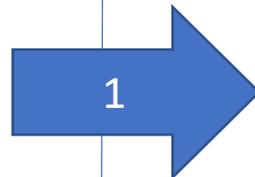
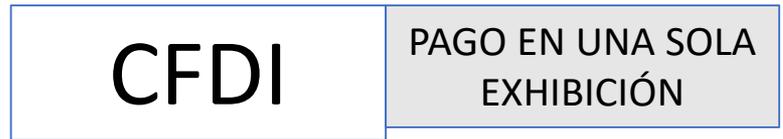
**XVIII.** Que al realizar las operaciones correspondientes o a más tardar el último día del ejercicio se reúnan los requisitos que para cada deducción en particular establece esta Ley

.....

**Tratándose de anticipos por los gastos** a que se refiere la fracción III del artículo 25 de esta Ley, éstos serán deducibles en el ejercicio en el que se **efectúen, siempre que se cuente con el comprobante fiscal del anticipo en el mismo ejercicio en el que se pagó** y **con el comprobante fiscal que ampare la totalidad de la operación por la que se efectuó el anticipo**, a más tardar el último día del ejercicio siguiente a aquél en que se dio el anticipo. La deducción del anticipo en el ejercicio en el que se pague **será por el monto del mismo** y, en el ejercicio en el que se reciba el bien o el servicio, la deducción será por la diferencia entre el valor total consignado en el comprobante fiscal y el monto del anticipo. En todo caso para efectuar esta deducción, se deberán cumplir con los demás requisitos que establezcan las disposiciones fiscales.

**B**

# **CONTABILIDAD FISCAL en ANTICIPO**



C

# Sistema 3.3 en ANTICIPO

Anexo 20 Guía de llenado de los comprobantes  
fiscales digitales por Internet

E

## Facturación de Anticipos

Dentro de la Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por internet, publicada en el portal del SAT el 23 de mayo de 2017, se incluye el Apéndice 6, relativo al Procedimiento para la emisión de los CFDI en el caso de anticipos recibidos.

### Anticipos recibidos

### No se consideran anticipos



La entrega de una cantidad por concepto de garantía o depósito

Ejemplo. Depósito que en ocasiones se realiza por el arrendatario al arrendador para garantizar del pago de las rentas en el caso de un contrato de arrendamiento inmobiliario.



En el caso de operaciones en las cuales ya exista acuerdo entre las partes, sobre el bien o servicio que se va a adquirir y de su precio, aunque se trate de un acuerdo no escrito.

Ejemplo. Cuando el comprador o adquirente del servicio realiza el pago de una parte del precio acordado del bien o servicio, esta venta se considera pago en parcialidades y no un anticipo

## Procedimientos de registro de anticipos:

**A**

Facturación aplicando anticipo con CFDI de egreso

- Emisión de un CFDI por el valor del anticipo recibido
- Emisión de un CFDI por el valor total de la operación.
- Emisión de un CFDI de tipo “Egreso”

**B**

Facturación aplicando anticipo con remanente de la contraprestación

- Emisión de un CFDI por el valor del anticipo recibido
- Emisión de un CFDI por el remanente de la contraprestación, relacionando el anticipo recibido

\*Consulta la guía de llenado disponible en el Portal del SAT.

## A. Facturación aplicando anticipo con CFDI de “Egreso”

### I. Emisión de un CFDI por el valor del anticipo recibido:

El contribuyente al momento de recibir un anticipo debe emitir un comprobante fiscal digital por Internet (CFDI) por el valor del anticipo y deberá registrar en los siguientes campos la información que a continuación se describe:

Tipo de Comprobante
Forma de Pago
Método de Pago
Concepto
Cantidad
Clave unidad
Descripción
Valor unitario

I: Ingreso
CLAVE de tipo de pago
PUE
Clave: 84111506
1
ACT( actividad)
Anticipo del bien o servicio)
Monto entregado: \$ 50,000.00

Servicios de Facturación

## II. Emisión de un CFDI por el valor total de la operación.

El contribuyente al momento de concretar la operación y recibir el pago de la contraprestación, debe emitir un CFD

Forma de Pago	CLAVE de tipo de pago	Clave: 07
CFDI relacionados	Aplicación del anticipo	
UUID:	Registrar folios del comprobante del anticipo a 36 posiciones.	

### Importante:

Es importante mencionar que si en el momento de emitir el CFDI por el valor total de la operación, no se realiza el pago de la diferencia que resulte entre el CFDI por el valor TOTAL DE LA OPERACIÓN Y EL CFDI DE EGRESOS, SE DEBE EMITIR UN CFDI CON COMPLEMENTO DE RECEPCIÓN DE PAGOS POR CADA PAGO RECIBIDO.

### III. Emisión de un CFDI de tipo “Egreso”

Posteriormente a la emisión del CFDI por el valor total de la operación, el contribuyente DEBE EMITIR UN **CFDI DE EGRESOS POR EL VALOR DEL ANTICIPO APLICADO** Y REGISTRAR EN LOS SIGUIENTES CAMPOS LA INFORMACIÓN SIGUIENTE:

Tipo de Comprobante	E: Egreso	
Forma de Pago	Aplicación de anticipo	30
Método de Pago	PUE	
Nodo relacionado	Registrar la clave 07	
Concepto	Clave: 84111506	Servicios de Facturación
Cantidad	1	
Clave unidad	ACT( actividad)	
Descripción	Anticipo del bien o servicio)	
Valor unitario	Monto entregado: \$ 50,000.00	

Se precisa que la **fecha de emisión** del CFDI de TIPO I: INGRESO por el valor total de la operación y el CFDI tipo "E" de Egreso) **debe ser preferentemente la misma**, debiendo emitir primero el CFDI tipo ingreso por el valor total de la operación y posteriormente el CFDI tipo "egreso"

## **B. Facturación aplicando anticipo con remanente de la contraprestación**

**I. Emisión de un CFDI por el valor del anticipo recibido:** El contribuyente al momento de recibir un anticipo debe emitir comprobante fiscal digital por Internet (CFDI) por el valor del anticipo y deberá registrar en los siguientes campos la información que a continuación se describe:

**II. Emisión de un CFDI por el remanente de la contraprestación, relacionando el anticipo recibido.**

El contribuyente al recibir el pago del remanente de la contraprestación, debe emitir un CFDI por el monto del remanente y registrar en los siguientes campos la información que a continuación se describe:

# CASO PRÁCTICO DE ANTICIPO

## ¿En los CFDI por anticipos se debe desglosar el IVA?

Sí, se debe desglosar **el IVA en las facturas que amparen anticipos** cuando el bien o producto a adquirir grave IVA.

Fundamento Legal: Artículo 1 y 1-B de la LIVA y Anexo 20 Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por internet versión 3.3, publicada en el Portal del SAT

## Planteamiento:

La empresa “Nueva Factura, S.A. de C.V.”, con RFC NUF150930AAA el 18 de julio recibe un anticipo de un cliente, se desconoce el bien que se va a adquirir y el precio.

Régimen fiscal del emisor: General de Ley Personas Morales

Operación: Anticipo

Fecha de anticipo: 18 de julio del 2017

Importe recibido: \$ 348.00

Hasta el 30 de julio se lleva a cabo la operación: venta de un par de tenis.

## Emisión del CFDI:

- Emisión de un CFDI por el valor del anticipo recibido
- Emisión de un CFDI por el valor total de la operación.
- Emisión de un CFDI de tipo “Egreso”

## E Emisión de un CFDI por el valor del anticipo recibido

**Factura electrónica versión 3.3**

**EMISOR**

UUID: SFB2822E-396D-4725-8521-CDC48D020CCF **1**

Uso Expediente: 03000

Tipos de Compras: Ingreso

Fecha: 8

Series: 2

Regimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales

**RECEPTOR**

Nombre:

RFC Receptor: CABL840215RF4

Uso CFDI: 603 Por definir

**Conceptos**

ClaveProdServ	Cantidad	ClaveUnidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
84111506	1	ACT	Anticipo del bien o servicio	300.00	300.00
				<b>Impuestos</b>	<b>Base</b>
				Impuesto	002 IVA
				Tasa Cuotas	0.160000
				Importe	48.00
				Subtotal	300.00

Moneda: MXN

Forma Pago: 01 Efectivo

Método Pago: PUE Pago en una sola exhibición

**3**

Fecha: 2017-08-08 12:15:00

Fecha SAT: 2017-08-08 12:15:00

QR Code

Identificación de la factura electrónica

Fecha original: 2017-08-08 12:15:00

URL de validación: https://www.sat.gob.mx/validar

## Emisión de un CFDI por el valor total de la operación

UUID: AAA1D635-2998-8825-9921-FC412001F563

Tipo De Comprobante: Ingreso

Folio: A

Series: 20

Regimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales

**RECEPTOR**

Nombre:

RFC Receptor: CABL840215RF4

Uso CFDI: 603 Gastos generales

**Conceptos**

ClaveProdServ	Cantidad	ClaveUnidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
53111900	1	EA Pieza	Tenis para caballero talla 27	1200.00	1200.00
				<b>Impuestos</b>	<b>Base</b>
				Impuesto	002 IVA
				Tasa Cuotas	0.160000
				Importe	192.00
				Subtotal	1200.00

Moneda: MXN

Forma Pago: 01 Efectivo

Método Pago: PUE Pago en una sola exhibición

**CFDI Relacionados**

Tipo Relacion: 07 CFDI por aplicación de anticipo

Folio fiscal: SFB2822E-396D-4725-8521-CDC48D020CCF

## Emisión de un CFDI de tipo Egreso

UUID: 8C81D685-2298-F825-0981-F8A1F0C1F563

Tipo De Comprobante: Egreso

Folio: E

Series: 5

Regimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales

**RECEPTOR**

Nombre:

RFC Receptor: CABL840215RF4

Uso CFDI: 603 Gastos generales

**Conceptos**

ClaveProdServ	Cantidad	ClaveUnidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
53111900	1	ACT	Aplicación de anticipo	300.00	300.00
				<b>Impuestos</b>	<b>Base</b>
				Impuesto	002 IVA
				Tasa Cuotas	0.160000
				Importe	48.00
				Subtotal	300.00

Moneda: MXN

Forma Pago: 30 Aplicación de anticipo

Método Pago: PUE Pago en una sola exhibición

**CFDI Relacionados**

Tipo Relacion: 07 CFDI por aplicación de anticipo

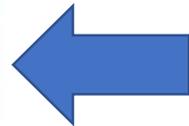
Folio fiscal: AAA1D635-2998-8825-9921-FC412001F563 **2**

# Factura electrónica versión 3.3

## EMISOR

Nombre	Nueva Factura, S.A. de C.V.	BCB1D685-229B-FB25-0931-FBA1F0C1F563	UUID
RFC Emisor	NUF150930AAA	01000000707163200	No. Certificado
		2017-07-30T:10:30:01	Fecha
		01010	LugarExpedicion
		E Egreso	TipoDeComprobante
		E	Folio
		5	Serie
	601 General de Ley Personas Morales		Régimen Fiscal

Tipo Egreso



## RECEPTOR

Nombre	
RFC Receptor	CABL840215RF4
Uso CFDI	108 Otra maquinaria y equipo

Se registra el monto descontado como anticipo

## Conceptos

ClaveProdServ	No Identificación	Cantidad	ClaveUnidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
84111506		1	ACT	Aplicación de anticipo	8620.69	8620.69
					Impuesto	002 IVA
					TipoFactor	Tasa
					TasaOCuota	0.160000
					Importe	1379.31
Moneda	MXN				Subtotal	8620.69
Forma Pago	30 Aplicación de anticipo					
Metodo Pago	PUE Pago en una sola exhibición				Impuestos Traslados	
					IVA	1379.31
					IEPS	
					Total	10000.00



1

3

## CFDI Relacionados

TipoRelacion	07 CFDI por aplicación de anticipo	2	Folio fiscal
		AAA1D635-2998-8825-9921-FCA120CBF563	

Se debe relacionar el folio fiscal del comprobante emitido por el valor total de la operación

Sello Sello SAT Efyke3TSsvt7Z4Kx8YthjbbIXbjQOkuDpsAzH/igxTrvqLORagET9zduY0eCNCMQZ669e5GkPZZfNkP03uLQ19UdGJG780hAoTznNQmyeMSf-roJoRY1020hSkuAmsaVNVQsod+DH1zMsCGaUJRCU+anAIFhDdfriWihIDw5FXSovcM2r7mH5hdM8eBae08g3WjDhhj3TGu+1LaO3nuuripPsYcBzuivEsN0rSiKkyX8WcP0mDyKC+uJC7dkeZz20usw57+WEjV7INPQ=



No Certificado 01000000101100100  
 SAT  
 Fecha Timbrado 2017-07-30T:10:45:10  
 RfcProvCertif SAT970701N3  
 Leyenda

Cadena original [[1.1|AAA1D635-2998-8825-9921-FCA120CBF563|2017-07-30T:10:45:10Z|Efyke3TSsvt7Z4Kx8YthjbbIXbjQOkuDpsAzH/igxTrvqLORagET9zduY0eCNCMQZ669e5GkPZZfNkP03uLQ19UdGJG780hAoTznNQmyeMSf-roJoRY1020hSkuAmsaVNVQsod+DH1zMsCGaUJRCU+anAIFhDdfriWihIDw5FXSovcM2r7mH5hdM8eBae08g3WjDhhj3TGu+1LaO3nuuripPsYcBzuivEsN0rSiKkyX8WcP0mDyKC+uJC7dkeZz20usw57+WEjV7INPQ=|01000000101100100]]

# FACTURACIÓN ELECTRÓNICA V. 3.3

## FACTURA DE ANTICIPOS



- ✓ **Forma de Pago:**
  - Efectivo, cheque, transferencia, etc.
- ✓ **Método de Pago:**
  - Una sola exhibición (PUE).
- ✓ **Módulo que emite:**
  - CxC.

- **ClaveProdServ** se debe registrar la clave **84111506**
- **Cantidad** se debe registrar valor **1**
- **ClaveUnidad** se debe registrar **ACT** (Actividad)
- **Descripción** se debe registrar el valor **Anticipo**



# FACTURACIÓN ELECTRÓNICA V. 3.3

## COMPLEMENTO DE PAGOS



La fecha de emisión de los CFDI's debe ser la misma

**RECIBO DE PAGO CFDI**

SERIE

FOLIO 00000002

**Fiscus CBB**

Soluciones de Negocios

TIPO DE COMPROBANTE P - PAGO

PARCIALIDAD N° 1

FECHA Y HORA DE EMISIÓN 2017-10-01T18:41:46

LUGAR DE EXPEDICIÓN 06300

UUID C6641BF8-3C4D-4382-9DC4-2FD13FCD0D5A

IMPORTE ABONADO \$50.0000

**DATOS DEL EMISOR**

EMISOR CINDEMEX SA DE CV

RFC LAN7008173R5

RÉGIMEN FISCAL 601 - General de Ley Personas Morales

**DATOS DEL RECEPTOR**

RECEPTOR JUAN CARLOS FERNANDEZ PORTOLONGONI

RFC AAA010101AAA

**COMPROBANTE ORIGINAL**

SERIE

FOLIO 00000002

UUID B349FF3A-32A0-4A06-8256-96331416A069

FORMA DE PAGO NA - NO DETERMINADO

MÉTODO DE PAGO PPD - Pago en parcialidades o diferido

USO DEL CFDI G01 - Adquisición de mercancías

SUB TOTAL	\$86.2069
DESCUENTO	\$0.0000
SUB TOTAL FINAL	\$86.2069
IVA	\$13.7931
TOTAL	\$100.0000

**SALDOS**

SALDO ANTERIOR \$100.0000

IMPORTE PAGADO \$50.0000

SALDO INSOLUTO \$50.0000

**Sello Digital del CFDI**

e/QfRSxXifuPggzzLLLaRbgcSFX1DW/oLvKnnRmw2lupSHo/6oGXx96FX6I9n82V/+DghrWjyAiIRC/7PyajPt542Is4z8dJMwdKYvGEpOCGCMo09dzj1BWPPhOC+NPKEmQJGRb5ch1e+PneLbNzrQRwewo0TH5fMntxk5055IdQJEMIT4eN8EEeLpII5nBVwReFQY5Q6tqIM6xXhLg34oT5lqkWQ8PxeD/8nRng99A6zOwV1lrDgH2j2T7RtQXXPJSuO1d9svuorI+1LAA7faxr2BsYjybwYLCQrXydtMRnSisIjRbqCf5BcbVvP3HIYFT RgVVFnt7rP+sa40IQ==

**Sello del SAT**

||1.1|C6641BF8-3C4D-4382-9DC4-2FD13FCD0D5A|2017-10-01T18:41:46|DAL050601L35|e/QfRSxXifuPggzzLLLaRbgcSFX1DW/oLvKnnRmw2lupSHo/6oGXx96FX6I9n82V/+DghrWjyAiIRC/7PyajPt542Is4z8dJMwdKYvGEpOCGCMo09dzj1BWPPhOC+NPKEmQJGRb5ch1e+PneLbNzrQRwewo0TH5fMntxk5055IdQJEMIT4eN8EEeLpII5nBVwReFQY5Q6tqIM6xXhLg34oT5lqkWQ8PxeD/8nRng99A6zOwV1lrDgH2j2T7RtQXXPJSuO1d9svuorI+1LAA7faxr2BsYjybwYLCQrXydtMRnSisIjRbqCf5BcbVvP3HIYFT RgVVFnt7rP+sa40IQ==|20001000000300022323||

**Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:**

||1.1|C6641BF8-3C4D-4382-9DC4-2FD13FCD0D5A|2017-10-01T18:41:46|DAL050601L35|e/QfRSxXifuPggzzLLLaRbgcSFX1DW/oLvKnnRmw2lupSHo/6oGXx96FX6I9n82V/+DghrWjyAiIRC/7PyajPt542Is4z8dJMwdKYvGEpOCGCMo09dzj1BWPPhOC+NPKEmQJGRb5ch1e+PneLbNzrQRwewo0TH5fMntxk5055IdQJEMIT4eN8EEeLpII5nBVwReFQY5Q6tqIM6xXhLg34oT5lqkWQ8PxeD/8nRng99A6zOwV1lrDgH2j2T7RtQXXPJSuO1d9svuorI+1LAA7faxr2BsYjybwYLCQrXydtMRnSisIjRbqCf5BcbVvP3HIYFT RgVVFnt7rP+sa40IQ==|20001000000300022323||

Este documento es una representación impresa de un CFDI

4

**PAGO A CUENTA**

**CFDI-PAGO A CUENTA**



# CFDI

# Pago a Cuenta



Cuentas por Cobrar



INGRESOS

Pago a cuenta



IVA Causado

## ¿Qué es un Pago a Cuenta?

Artículo 17 de la LISR (Personas Morales)

**SI HAY**  
Enajenación/Prestación de Servicios/  
Uso o Goce Temporal.

A

# TRATAMIENTO FISCAL

Artículo 14. DEL CFF : Se entiende por enajenación de bienes: I. Toda transmisión de propiedad, aun en la que el enajenante se reserve el dominio del bien enajenado

## Artículo 17 DE LA LISR

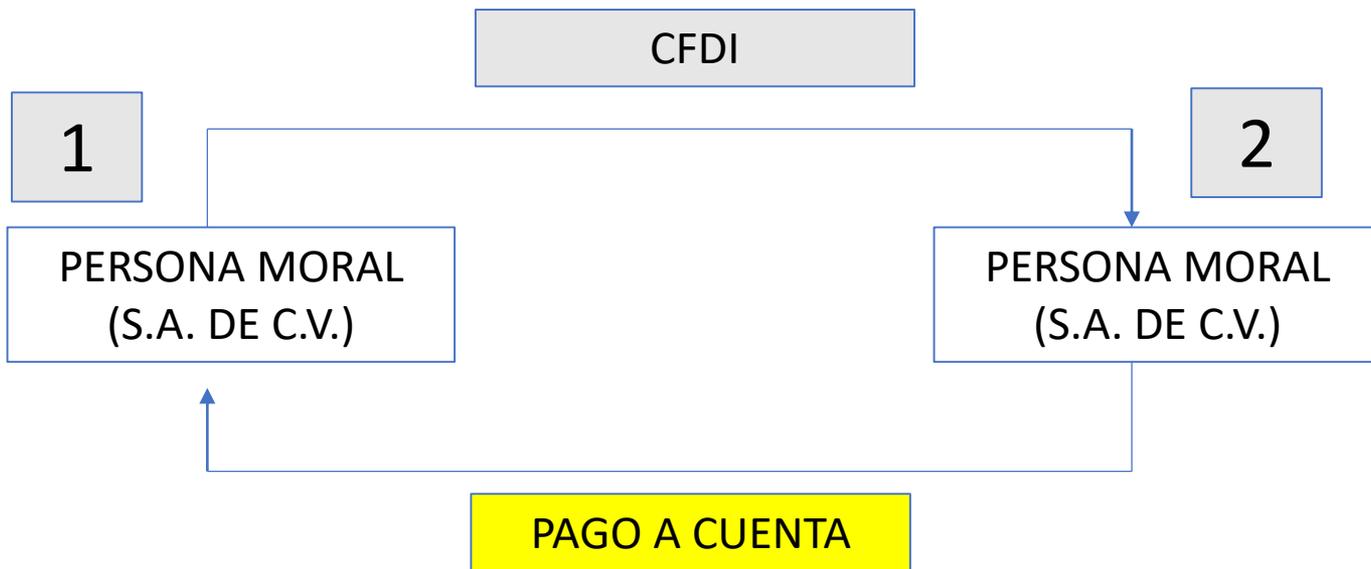
Para los efectos del artículo 16 de esta Ley, se considera que los ingresos se obtienen, en aquellos casos no previstos en otros artículos de la misma, en las fechas que se señalan conforme a lo siguiente tratándose de:

I. Enajenación de bienes o prestación de servicios, cuando se dé cualquiera de los siguientes supuestos, el que ocurra primero: a) Se expida el comprobante fiscal que ampare el precio o la contraprestación pactada. b) Se envíe o entregue materialmente el bien o cuando se preste el servicio. c) Se cobre o sea exigible total o parcialmente el precio o la contraprestación pactada, **aun cuando provenga de anticipos**.

.....

Los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior, considerarán ingresos acumulables, además de los señalados en el mismo, cualquier pago recibido en efectivo, en bienes o en servicios, **ya sea por concepto de anticipos**, depósitos o garantías del cumplimiento de cualquier obligación, o cualquier otro.

# PAGO A CUENTA



CONTRIBUYENTE 1

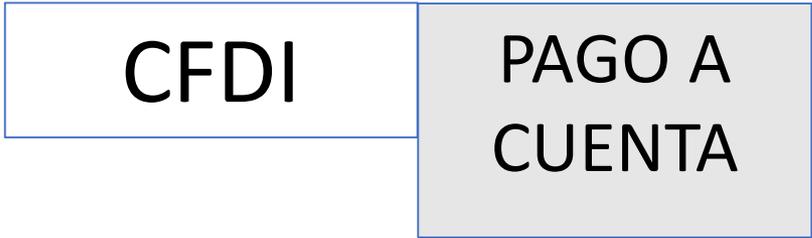
**ACUMULA** EL INGRESO

CONTRIBUYENTE 2

**DEDUCE** AL VENDER  
LA MERCANCÍA VÍA  
COSTO DE LO VENDIDO

**B**

# CONTABILIDAD FISCAL



BANCOS

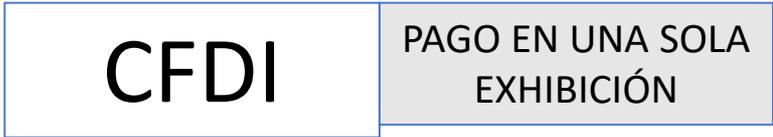


1

INGRESOS  
Pago a cuenta



IVA CAUSADO



BANCOS



2

INGRESOS



IVA CAUSADO



C

## Sistema 3.3 Pago a cuenta

Anexo 20 Guía de llenado de los comprobantes  
fiscales digitales por Internet

5

# DEPÓSITO EN GARANTÍA

CFDI-DEPÓSITO EN  
GARANTÍA



# CFDI

## Depósito en Garantía



Bancos

Depósito en  
Garantía



¿Qué es un depósito en  
garantía?

Artículo 17 de la LISR (Personas Morales)

**NO HAY**  
Enajenación/Prestación de Servicios/  
Uso o Goce Temporal.

A

# TRATAMIENTO FISCAL

Artículo 14. DEL CFF : Se entiende por enajenación de bienes: I. Toda transmisión de propiedad, aun en la que el enajenante se reserve el dominio del bien enajenado

## Artículo 17 DE LA LISR

Para los efectos del artículo 16 de esta Ley, se considera que los ingresos se obtienen, en aquellos casos no previstos en otros artículos de la misma, en las fechas que se señalan conforme a lo siguiente tratándose de:

I. Enajenación de bienes o prestación de servicios, cuando se dé cualquiera de los siguientes supuestos, el que ocurra primero: a) Se expida el comprobante fiscal que ampare el precio o la contraprestación pactada. b) Se envíe o entregue materialmente el bien o cuando se preste el servicio. c) Se cobre o sea exigible total o parcialmente el precio o la contraprestación pactada, **aun cuando provenga de anticipos**.

.....

Los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior, considerarán ingresos acumulables, además de los señalados en el mismo, cualquier pago recibido en efectivo, en bienes o en servicios, **ya sea por concepto de anticipos**, depósitos o garantías del cumplimiento de cualquier obligación, o cualquier otro.

# DEPÓSITO EN GARANTÍA



CONTRIBUYENTE 1

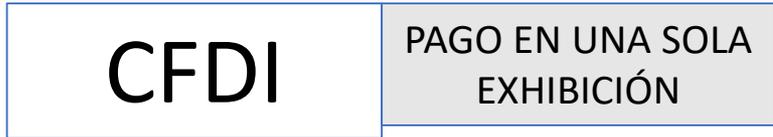
**ACUMULA** EL INGRESO

CONTRIBUYENTE 2

**DEDUCE** AL VENDER  
LA MERCANCÍA VÍA  
COSTO DE LO VENDIDO

**B**

# CONTABILIDAD FISCAL



C

## Sistema 3.3

# Depósito en Garantía

Anexo 20 Guía de llenado de los comprobantes  
fiscales digitales por Internet

6

**DEVOLUCIÓN/ DESCUENTO/  
BONIFICACIÓN SOBRE VENTAS**

**CFDI-EGRESO**

# CFDI-EGRESO

## Devolución sobre ventas

NOTA DE CRÉDITO



Devolución sobre ventas



IVA Causado



Bancos



### ¿Qué es una devolución sobre ventas?

Artículo 25 fracción I de la LISR

Artículo de la LIVA

A

# TRATAMIENTO FISCAL

Artículo 25. Los contribuyentes podrán efectuar las deducciones siguientes:

**I. Las devoluciones que se reciban o los descuentos o bonificaciones** que se hagan en el ejercicio.

II. El costo de lo vendido.

III. Los gastos netos de descuentos, bonificaciones o devoluciones. IV. Las inversiones

# DEVOLUCIÓN SOBRE VENTAS



CONTRIBUYENTE 1

**DEDUCE LA DEVOLUCIÓN** DE LA MERCANCÍA VENDIDA

CONTRIBUYENTE 2

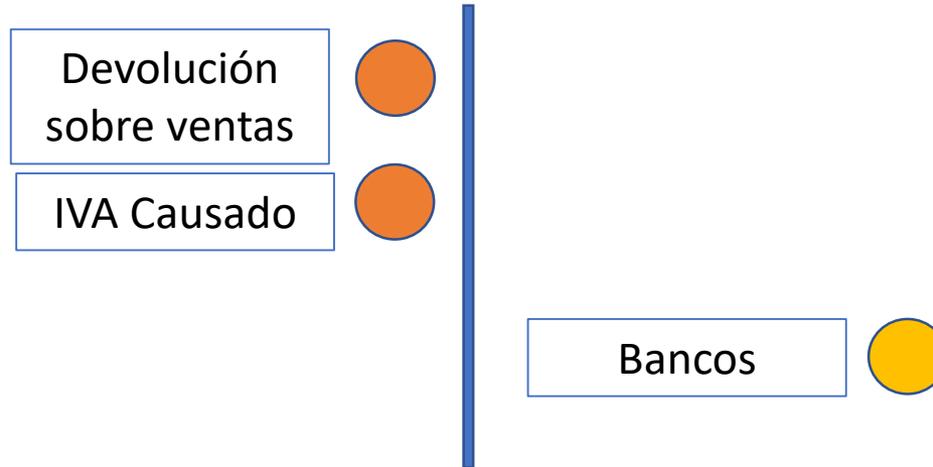
NO DEDUCE LA MERCANCÍAS COMPRADA PORQUE LA DEVUELVE.

**B**

# **CONTABILIDAD FISCAL**

# Devolución sobre ventas

NOTA DE CRÉDITO





# CFDI

# EGRESOS

1 **Devolución** sobre Ventas

Devolución de la mercancías y el dinero

2 **Descuento** sobre Ventas

No hay devolución de mercancía, pero se descuenta de la cuenta por cobrar por pronto pago.

3 **Bonificación** sobre Ventas

No hay devolución de mercancía, pero se descuenta de la cuenta por cobrar por tener algún problema.

C

# Sistema 3.3

## Descuentos/Devoluciones y Bonificaciones

Anexo 20 Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet

Si a mi cliente le otorgo un **descuento sobre el total de una factura** después de haberla emitido **¿Qué tipo de CFDI debo emitir?**

Se debe de emitir un CFDI de egresos. Si el descuento lo aplican cuando se realiza la venta o prestación del servicio, en el CFDI que se emita se puede aplicar el descuento a nivel concepto. Fundamento Legal: Artículo 29, penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación y 25, primer párrafo, fracción I.

C

## Comprobante de Egreso (Devolución de mercancías)

## C

**Planteamiento:**

En el mes de agosto a la empresa “Nueva Factura, S.A. de C.V.”, con RFC NUF150930AAA le devolvieron una impresora por tener defectos, correspondiente a la venta realizada en el mes de julio, ¿cómo se tiene que emitir la factura electrónica para amparar devolución de mercancías?

Régimen fiscal del emisor: General de Ley Personas Morales

Contraprestación: Venta de 2 impresoras

Fecha de operación: 5 de agosto del 2017

Valor Unitario: impresora 3,800.00

Cliente: Rafaeli Camposorio Ruizo

RFC: CARR720127R44

**Emisión del CFDI:**

El contribuyente debe emitir un CFDI de tipo Egresos (nota de crédito) para amparar la devolución de mercancía

Hora Local

Validación del RFC

Captura del Código Postal

Factura electrónica versión 3.3			
EMISOR			
Nombre	Nueva Factura, S.A. de C.V.	AAA1D635-299B-BB25-9921-FCA120CBF563	UUID
RFC Emisor	NUF150930AAA	01000000707163200	No. Certificado
		2017-08-05T16:36:01	Fecha
		51902	LugarExpedición
		E Egreso	TipoDeComprobante
		NC	Folio
		1	Serie
		601 General de Ley Personas Morales	Régimen Fiscal
RECEPTOR			
Nombre	Rafaeli Camposorio Ruizo		
RFC Receptor	CARR720127R44		
Uso CFDI	I02 Mobiliario y equipo de oficina por inversiones		

Si el receptor da un uso diferente al registrado en el comprobante, no será motivo de cancelación ni afectará para deducción o acreditamiento.

## Factura electrónica versión 3.3

### Conceptos

ClaveProdServ	No Identificación	Cantidad	ClaveUnidad	Descripción	Valor Unitario	Importe	Descuento
43212105		1	EA Pieza	Multifuncional laser 1200 x 1200 DPI	3800.00	3800.00	0.00
						Impuesto	002 IVA
						TipoFactor	Tasa
						TasaOCuota	0.160000
						Importe	608.00
Moneda	MXN					Subtotal	3800.00
Forma Pago	99 Por definir					Impuestos	
Metodo Pago	PPD Pago en parcialidades o diferido					Trasladados	
						IVA	608.00
						IEPS	
						Total	4408.00

Se pueden indicar los mismos datos registrados en el CFDI de origen

### CFDI Relacionados

TipoRelacion	03 Devolucion de mercancías sobre facturas o traslados previos	Folio fiscal	AAA17CEE-71A9-4FD6-B584-8FA1227A8243
--------------	--	--------------	--------------------------------------

Se debe indicar el tipo de relación entre el CFDI que se genera y el CFDI emitido anteriormente, así como el folio fiscal

## Factura electrónica versión 3.3

Sello

EFyxe3T5svt7Z4Kx8Ythjb8IXbjQ0kuDpsAzH/igxTrvqL0RagET9zduTY0zCNcMQZ669eSGkPZZfNkP03uLQ19UdGJG7t80hAoTznNQmy

Sello SAT

f+roJoRYl020hSluAmsaVNVQsod+0HiczMsCGaaUjICU+anAlf6hDdfrihWihlOw5fX5oxoM2r7mH5hdM8eBae08g3WjDhhj3TGU+1LaO



Cadena original

No Certificado 01000000101100100  
 SAT  
 Fecha Timbrado 2017-08-05T:16:50:33  
 RfcProvCertif SAT970701NN3  
 Leyenda

||1.1|AAA1D635-299B-8B25-9921-FCA120CBF563|2017-08-05T:16:50:33|EFyxe3T5svt7Z4Kx8Ythjb8IXbjQ0kuDpsAzH/igxTrvqL0RagET9zduTY0zCNcMQZ669eSGkPZZfNkP03uLQ19UdGJG7t80hAoTznNQmyM9YGnF+rtt4EibxJF64RJyXFuOm5XEIMVKiup0kaAe/z9loIfBvLmtA8WOo1Qii=|01000000101100100||

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Se actualiza el QR para incluir:

- la URL del servicio de verificación
- Ocho últimos caracteres del sello digital del emisor del comprobante

Para el TimbreFiscalDigital se incluyen 2 nuevos campos:

- RfcProvCertif
- Leyenda

Se actualiza a versión 1.1

7

# CANCELACIÓN DEL CFDI



# CFDI

# CANCELACIÓN



¿Qué es un cancelación de la operación ?

Artículo 29ª del C.F.F.

Hasta JULIO del 2018

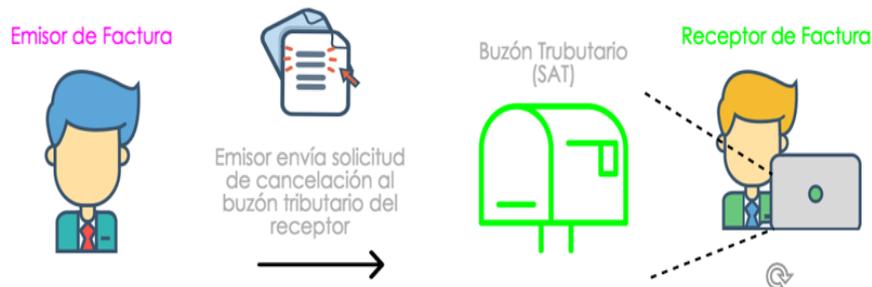
Se tiene que solicitar autorización

# Cancelación de CFDI



## EJEMPLO DE PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE CFDI

A



# TRATAMIENTO FISCAL

**Artículo 29-A.** Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos:

Los comprobantes fiscales digitales por Internet sólo podrán cancelarse cuando la persona a favor de quien se expidan acepte su cancelación.

El Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general, establecerá la forma y los medios en los que se deberá manifestar dicha aceptación.

**B**

# **CONTABILIDAD FISCAL**



# CFDI

# CANCELACIÓN

Cuentas por Cobrar



VENTAS



IVA  
Causado

C

## Sistema 3.3

### Cancelación de CFDI

8

# CFDI de traslado

# ¿Qué es un CFDI de Traslado y para qué sirve?

Para comprobar ante las diferentes autoridades la propiedad de la mercancías y su contenido.



A

# TRATAMIENTO FISCAL

**B**

# CONTABILIDAD FISCAL



CFDI

TRASLADO

MERCANCIAS



MERCANCIAS EN  
TRÁNSITO



C

# Sistema 3.3 Mercancías en Traslado

Anexo 20 Guía de llenado de los comprobantes  
fiscales digitales por Internet

D

## Comprobante de Traslado (Transporte de mercancías)

**D****Planteamiento:**

La empresa “Nueva Factura, S.A. de C.V.”, con RFC NUF150930AAA trasladará mercancías de la sucursal de León a Querétaro, ¿Cómo se podrá amparar el transporte de dichas mercancías?

Régimen fiscal del emisor: General de Ley Personas Morales

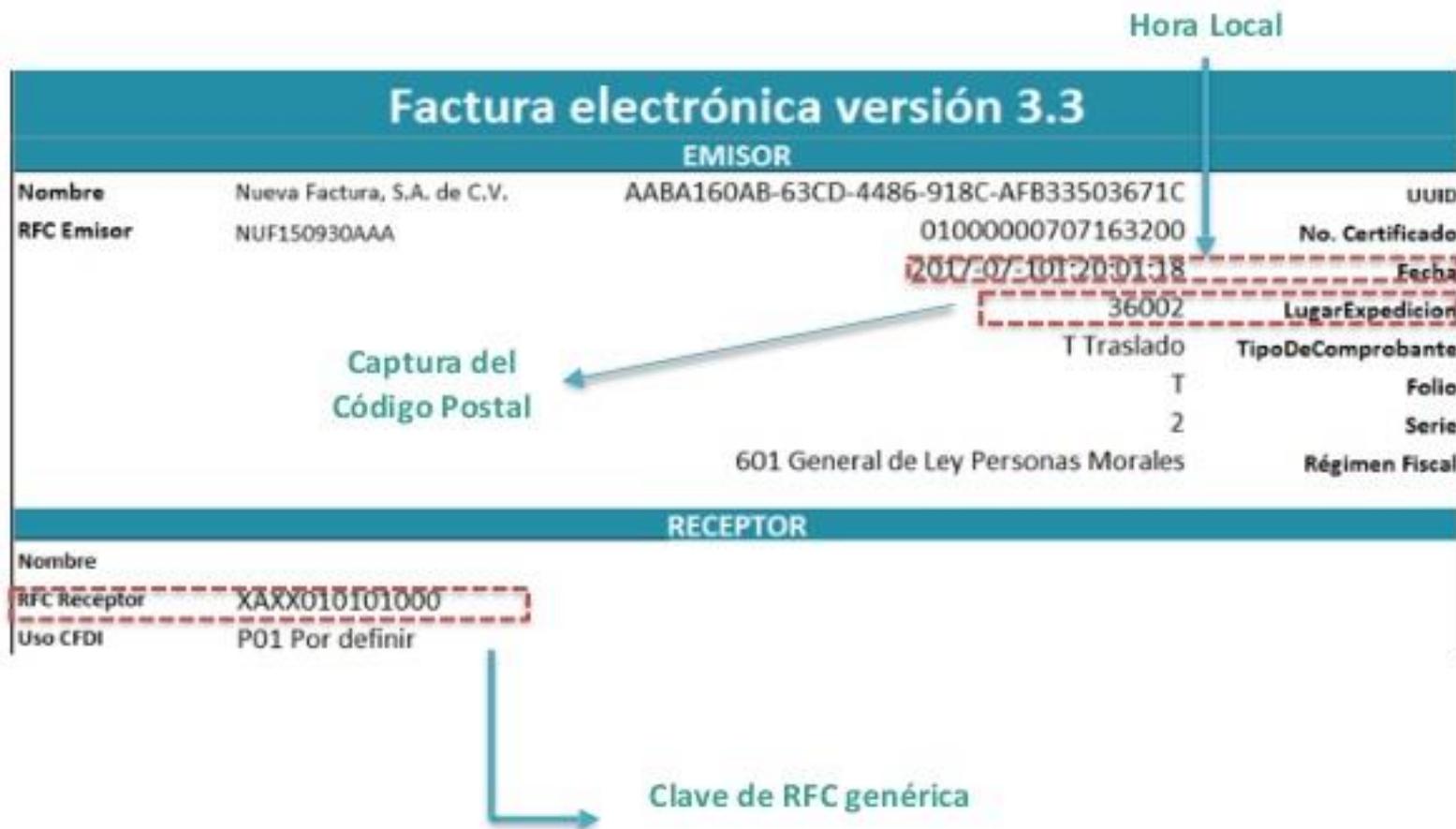
Operación: Traslado de 100 impresoras

Fecha de operación: 10 de julio del 2017

Valor Unitario: impresora 3,800.00

**Emisión del CFDI:**

El contribuyente podrá emitir un CFDI de tipo Traslado para amparar únicamente la propiedad de las mercancías durante el traslado.



## Factura electrónica versión 3.3

## Conceptos

ClaveProdServ	No Identificación	Cantidad	ClaveUnidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
43212105		100	EA Pieza	Traslado de mercancías: Multifuncional laser 1200 x 1200 DPI	0.00	0.00
Moneda	MXN				Subtotal	0.00
					Total	0.00

Registro de  
Valores "0"

No se registran  
los impuestos

Se omiten los atributos Método de Pago y  
Forma de pago cuando el tipo de  
comprobante es T (Traslado)

Especificar el objeto de traslado y la  
descripción detallada de las mercancías

## Factura electrónica versión 3.3

**Sello** GGN75Khfj1nIRYAQWVwFlabTmru+JEKGusNwh26OmL3LIVlooqjtCbiJpnrrhil9qBIGkXqot3DpHzXX3CukMQVqN1E2phrY+6mdc/4

**Sello SAT** y/NHyEJ9uyHgCyO6jkGLrsxSoViadkvwgRgPpkW/HW42aNHRhNCfnAdRmLuSYOn4aCZFN9OJxKZOVIFxpYOMWlvBwHph2xxozBX5/



**No Certificado** 01000000101100100

**SAT**

**Fecha** 2017-07-10T:20:02:12

**Timbrado**

**RfcProvCertif** SAT970701NN3

**Leyenda**

**Cadena original** ||1.1|AABA160AB-63CD-4486-918C-AFB33503671C|2017-07-10T:20:02:12|GGN75Khfj1nIRYAQWVwFlabTmru+JEKGusNwh26OmL3LIVlooqjtCbiJpnrrhil9qBIGkXqot3DpHzXX3CukMQVqN1E2phrY+6mdc/4A+P+0OvRp68EZUikfm/pgbVlKl

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Se actualiza el QR para incluir:

- la URL del servicio de verificación
- Ocho últimos caracteres del sello digital del emisor del comprobante

Para el TimbreFiscalDigital se incluyen 2 nuevos campos:

- RfcProvCertif
- Leyenda

Se actualiza a versión 1.1

9

# CFDI en otras operaciones

# ¿Qué sucedería con las siguientes operaciones?

1. Contrato de Mutuo

2. Contratos de Comodato

3. Aportación de capital

4. Venta de Acciones

5. Pago a Residentes en el Extranjero

CFDI de retenciones

6. Depósitos en Fideicomisos

7. Exportaciones

CFDI de exportaciones

# CASO PRÁCTICO

EN UNA SOLA EXHIBICIÓN

A

Facturación incluye  
Registro de impuestos y descuentos

**A****Planteamiento:**

La empresa “Nueva Factura, S.A. de C.V.”, con RFC NUF150930AAA emitirá el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) versión 3.3 correspondiente a la siguiente operación:

Régimen fiscal del emisor: General de Ley Personas Morales

Contraprestación: Venta de zapatos para dama

Fecha de operación: 15 de julio del 2017

Valor Unitario: 1,500

Pago: en una sola exhibición con transferencia bancaria

Cliente: Roberto Mejía Álvarez

RFC: MEAR860213HN1

Se otorga un descuento del 10%

**Emisión del CFDI:**

El contribuyente debe emitir un CFDI de tipo Ingreso

## Clasificación del producto conforme al catálogo c\_ClaveProdServ

- 1 Ubicar en el Catálogo de Productos y Servicios los dos primeros dígitos, en este caso sería **"53"**, que corresponde a calzado, ropa, maletas y artículos de tocador.

**División**
- 2 Posteriormente ubica los siguientes dos dígitos, en este caso son el **1 y 1** que corresponden a calzado.

**Subcategoría**
- 3 A continuación ubica los siguiente dos dígitos, en este caso el **1 y el 6** que corresponden a zapatos

**Clase**
- 4 Finalmente identifica los últimos dos dígitos que identifican el producto en específico, en este caso **02**, Zapatos para mujer

**Subclase**

5311 1600	Zapatos
5311 1601	Zapatos para hombre
5311 1602	Zapatos para mujer
5311 1603	Zapatos para niño
5311 1604	Zapatos para niña
5311 1605	Zapatos para bebé

## Registro de Descuentos e Impuestos

- 1 Los **descuentos** se integrarán por cada uno de los **conceptos** registrados dentro del comprobante.
- 2 Los **impuestos** aplicables por cada **concepto** registrado en el comprobante, debiéndose detallar lo siguiente:
  - Base para el cálculo del impuesto.
  - Impuesto (Tipo de impuesto ISR, IVA IEPS).
  - Tipo factor (Tasa, cuota o exento).
  - Tasa o cuota (Valor tasa o cuota que corresponda al impuesto).
  - Importe (Monto del impuesto).

Adicionalmente se debe incluir a **nivel comprobante** el **resumen** de los **impuestos** trasladados y retenidos.

Hora Local

## Factura electrónica versión 3.3

### EMISOR

Nombre	Nueva Factura, S.A. de C.V.	5FB2822E-396D-4725-8521-CDC48DD20CCF	UUID
RFC Emisor	NUF150930AAA	01000000707163200	No. Certificado
		2017-07-15T:11:35:16	Fecha
		01010	LugarExpedicion
		I Ingreso	TipoDeComprobante
		A	Folio
		1	Serie
	601 General de Ley Personas Morales		Régimen Fiscal

Captura del Código Postal

Validación del RFC

### RECEPTOR

Nombre	Roberto Mejía Álvarez
RFC Receptor	MEAR860213HN1
Uso CFDI	G01 Adquisición de mercancías

Si el receptor da un uso diferente al registrado en el comprobante, no será motivo de cancelación ni afectará para deducción o acreditamiento.

## Factura electrónica versión 3.3

### Conceptos

ClaveProdServ	No Identificación	Cantidad	ClaveUnidad	Descripción	Valor Unitario	Importe	Descuento
53111602		1	EA Pieza	Zapatos color rojo de charol	1500.00	1500.00	150.00
Impuestos					Base	1350.00	
					Impuesto	002 IVA	
					TipoFactor	Tasa	
					TasaOCuota	0.160000	
					Importe	216.00	
					Subtotal	1350.00	
					Impuestos Traslados		
					IVA	216.00	
					IEPS		
					Descuento	150.00	
					Total	1566.00	

Valores estandarizados

Registro a nivel concepto

Resumen a nivel comprobante

Si al momento de emitirse ya ha sido pagada la contraprestación se indicará la forma de pago

## Factura electrónica versión 3.3

Sello 23fgfdvbb151321+12v5fdv3dsvc13xcdfwefsd1f576312=12sd5f1sdc215sd1c3sdc21/csd2s26v2562vv+nykdfcvscrwe1513151/fgrg

Sello SAT bniuybtf/rc2e65axwe2x6qw4vc21er51vt=vtrvtyscqwooppb/22b51brt31gv61ec+cxeerwxwecr/crtretwsc39412u7n1u764+vr14v3trc3



Cadena original

No Certificado SAT	01000000101100100
Fecha Timbrado	2017-07-15T:11:50:12
RfcProvCertif	SAT970701NN3
Leyenda	

```
||1.1|5FB2822E-396D-4725-8521-CDC48DD20CCF|2017-07-30T:13:10:23|23fgfdvbb151321+12v5fdv3dsvc13xcdfwefsd1f576312=12sd5f1sdc215sd1c3sdc21/csd2s26v2562vv+nykdfcvscrwe1513151/fgrgffrvvewxwkmimpbgby|01000000101100100||
```

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Se actualiza el QR para incluir:

- la URL del servicio de verificación
- Ocho últimos caracteres del sello digital del emisor del comprobante

Para el TimbreFiscalDigital se incluyen 2 nuevos campos:

- RfcProvCertif
- Leyenda

Se actualiza a versión 1.1



B

PROCESO

RECOPIACIÓN  
PROCESAMIENTO  
VALIDACIÓN



1

## RECOPIACIÓN DE OPERACIONES

Se reúne la documentación de las operaciones para procesar el CFDI

2

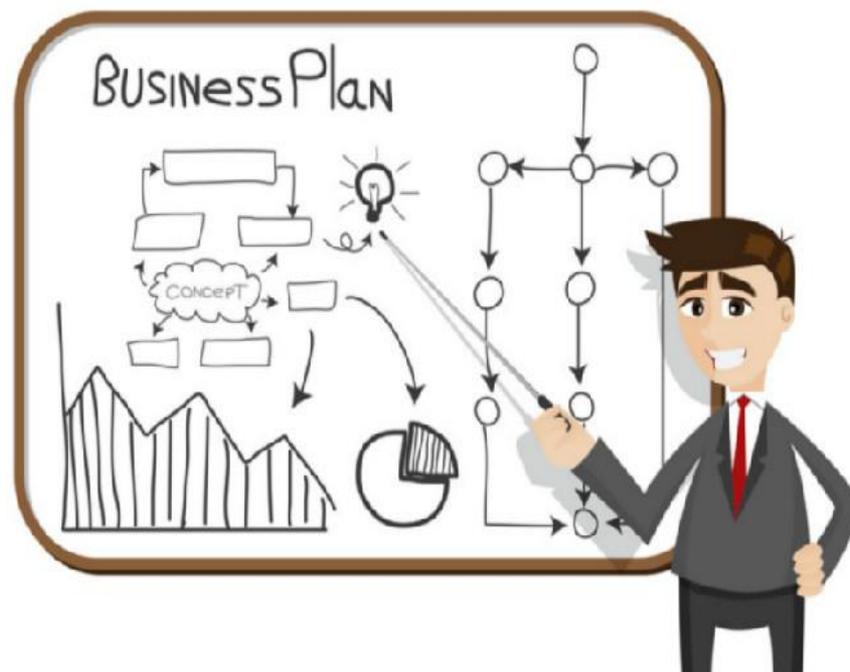
## PROCESAMIENTO

Se captura la información en los programas establecidos con los catálogos correspondientes

3

## VALIDACIÓN Y ENVIÓ

Se envía al SAT o al validador para obtener la autorización, para posteriormente entregarlo al cliente.



¿Qué necesito?

1

SOFTWARE

Gratuito en página del SAT

Proveedor de CFDI

Programador para empresas  
con sistemas propios

2

CATALOGOS  
DEL CFDI

17

3

GUIA DE  
NAVEGACIÓN  
CFDI

1

# Pantalla de Captura del Proveedor de CFDI



**Generar**

**Agente de Seguros**      Emite **CAPTURA DIGITAL DEMO**      **RECIBO DE HONORARIOS**

**Tus Datos Fiscales**      Recibo **A - 47**      Datos Cliente **GUSITO MARINELA**

Fecha del Recibo: 27/07/2015

Calle BOSQUE 33 INT 7  
Colonia CHAPULINES CP 03020  
Localidad MEXICO  
Deleg / Mpio COYOACAN Estado DF

**Catálogo de clientes**

IVA: 16      Cantidad: 1      Unidad de Medida: Servicio      Descripción:      Moneda: Pesos      Tipo de cambio: 1.00

Retención iva: Terceras

Forma de pago: Pago en una sola exhibición

Método de pago: Efectivo      Ultimos 4 digitos:      Honorarios: 0

**Catálogo de productos**

**Agregar**

Cant	Descripción	P Unitario	Importe	Iva	Medida
1	Honorarios del mes de mayo	1000	1,000.00	16	Servicio

**Elimina linea**

**Vista Previa**

**Timbrar**

**Timbres restantes 20893**

Observaciones

SUBTOTAL	1,000.00
IVA de Percepciones con IVA	160.00
ISR	100.00
Impuesto de Percepciones con IVA	106.67
Impuesto Cedular	25.00
<b>Total Neto</b>	<b>928.33</b>

**Agregar**

### Conceptos



 Nuevo    Editar    Eliminar    Buscar

 Aceptar    Cancelar    Salir

Código

Ordenar claves de prod. serv. por  Clave  Descripción

Clave Prod. Serv.   (catálogo SAT)

Concepto

Clave Unidad   (catálogo SAT)

Unidad de Medida   (catálogo Propio)

Precio de Venta  IVA   Sin IVA

Sub Total  ISH   Sin ISH



2

## CATALOGOS DEL CFDI

17



# Catálogos SAT CFDI v3.3

B19 MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

1	Catálogo de aduanas (tomado del anexo 22, apéndice I de la RGCE 2015).			
2	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Versión	Revisión
3	01/01/2017		1.0	0
4				
5	c_Aduana	Descripción		
6	01	ACAPULCO, ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO.		
7	02	AGUA PRIETA, AGUA PRIETA, SONORA.		
8	05	SUBTENIENTE LOPEZ, SUBTENIENTE LOPEZ, QUINTANA ROO.		
9	06	CIUDAD DEL CARMEN, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE.		
10	07	CIUDAD JUAREZ, CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA.		
11	08	COATZACOALCOS, COATZACOALCOS, VERACRUZ.		
12	11	ENSENADA, ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.		
13	12	GUAYMAS, GUAYMAS, SONORA.		
14	14	LA PAZ, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.		
15	16	MANZANILLO, MANZANILLO, COLIMA.		
16	17	MATAMOROS, MATAMOROS, TAMAULIPAS.		
17	18	MAZATLAN, MAZATLAN, SINALOA.		
18	19	MEXICALI, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.		
19	20	MEXICO, DISTRITO FEDERAL.		
20	22	NACO, NACO, SONORA.		
21	23	NOGALES, NOGALES, SONORA.		
22	24	NUEVO LAREDO, NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.		
23	25	OJINAGA, OJINAGA, CHIHUAHUA.		
24	26	PUERTO PALOMAS, PUERTO PALOMAS, CHIHUAHUA.		

El archivo de excel de Catálogos tiene varias páginas, cada página es un catálogo

[c\\_Aduana](#)
[c\\_ClaveProdServ](#)
[c\\_ClaveUnidad](#)
[c\\_CodigoPostal\\_Parte\\_1](#)
[c\\_CodigoPostal\\_Parte\\_2](#)
[c\\_FormaPago](#)
[c\\_Impuesto](#)
[c\\_MetodoPago](#)
[c\\_Moneda](#)
[c\\_NumF...](#)

## Búsqueda por Clase del Catálogo de Productos y Servicios

Estimado Contribuyente.

Selecciona en cada una de las opciones la que haga mejor referencia a tu producto o servicio dentro de la clasificación.

**Nota:**

Para realizar una nueva búsqueda es necesario que des clic en el botón "Limpiar".

<b>Tipo</b>	<i>Servicio</i>
<b>División</b>	<i>Servicios_de_Viajes_Alimentación_Alojamiento_y_Entretenimiento</i>
<b>Grupo</b>	<i>Restaurantes_y_catering_servicios_de_comidas_y_bebidas</i>
<b>Clase</b>	<i>Establecimientos para comer y beber</i>
<b>Clave de la Clase</b>	<b>90101500</b>

Limpiar

Salir

Ejemplo: Ubicación en el Catálogo de productos y servicios del Anexo 20 del producto "Donas glaseadas".

- 1 Ubicar en el Catálogo de Productos y Servicios los dos primeros dígitos, en este caso sería "50", que corresponde a alimentos
- 2 Posteriormente ubica los siguientes dos dígitos, en este caso son el 1 y 8 que corresponden a panadería
- 3 A continuación ubica los siguiente dos dígitos, en este caso el 1 y el 9 que corresponden a Pan, galletas y pastelitos dulces
- 4 Finalmente identifica los últimos dos dígitos que identifican el producto en específico, en este caso 00, ya que no hay un identificador concreto de "donas" o "donas glaseadas".

División	50
Grupo	18
Clase	19
Subclase	00

*La clasificación del producto es 50181900*



### 13. ¿Qué sucede si clasifico de manera errónea en el CFDI la clave de los productos o servicios?

En caso de que se asigne "erróneamente" la clave del producto o servicio se debe reexpedir la factura para corregirlo.

Para clasificar los productos y servicios que se facturan, debe consultar el Apéndice 3 del Anexo 20 Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet versión 3.3, publicada en el Portal del SAT, y puede utilizarse la herramienta de clasificación publicada en el mismo Portal.

*Fundamento Legal: Apéndice 3 Clasificación de Productos y Servicios del Anexo 20 Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por internet versión 3.3, publicada en el Portal del SAT.*

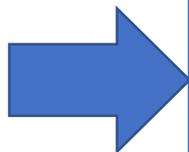
## Consulta de USO de comprobante fiscal

### Catálogo de uso de comprobantes.

Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Versión	Revisión
01/01/17		1.0	0

c_UsocFDI	Descripción	Aplica para tipo persona	
		Física	Moral
G01	Adquisición de mercancías	Sí	Sí
G02	Devoluciones, descuentos o bonificaciones	Sí	Sí
G03	Gastos en general	Sí	Sí
I01	Construcciones	Sí	Sí
I02	Mobiliario y equipo de oficina por inversiones	Sí	Sí
I03	Equipo de transporte	Sí	Sí
I04	Equipo de computo y accesorios	Sí	Sí
I05	Dados, troqueles, moldes, matrices y herramental	Sí	Sí
I06	Comunicaciones telefónicas	Sí	Sí
I07	Comunicaciones satelitales	Sí	Sí
I08	Otra maquinaria y equipo	Sí	Sí
D01	Honorarios médicos, dentales y gastos hospitalarios.	Sí	No
D02	Gastos médicos por incapacidad o discapacidad	Sí	No
D03	Gastos funerales.	Sí	No
D04	Donativos.	Sí	No
D05	Intereses reales efectivamente pagados por créditos hipotecarios (casa habitación).	Sí	No
D06	Aportaciones voluntarias al SAR.	Sí	No
D07	Primas por seguros de gastos médicos.	Sí	No
D08	Gastos de transportación escolar obligatoria.	Sí	No
D09	Depósitos en cuentas para el ahorro, primas que tengan como base planes de pensiones.	Sí	No
D10	Pagos por servicios educativos (colegiaturas)	Sí	No
P01	Por definir	Sí	

# 3



Aquí encontrarás información necesaria para emitirla en la nueva versión 3.3. del anexo 20, vigente a partir del 1 de julio.

Documento	Descripción	Fecha de publicación en éste Portal	Consulta
Guía de llenado	Proporciona seguridad y claridad sobre la manera de realizar el correcto llenado.	07/08/2017	 <a href="#">Guía de llenado</a>
Calendario de actualizaciones	Revisiones a la guía de llenado.	07/08/2017	 <a href="#">Calendario</a>
Histórico de la guía de llenado	Versiones anteriores de la guía de llenado.	----	<a href="#">Documentos históricos</a>
Guía de llenado de la factura global	Consulta la guía de llenado de la factura global de operaciones con el público en general (en versión 3.3.)	07/08/2017	 <a href="#">Guía de llenado global</a>
Calendario de actualizaciones	Revisiones a la factura de llenado global.	07/08/2017	 <a href="#">Calendario de la factura global</a>
Histórico de guía de llenado	Consulta las versiones anteriores de la guía de llenado global.	----	<a href="#">Documentos históricos de la factura global</a>
Guía de llenado; productos, derechos y aprovechamientos	Consulta la guía de llenado de la factura por derechos, productos y aprovechamientos.	07/08/2017	 <a href="#">Guía de llenado DPA</a>
Calendario de Actualizaciones	Revisiones a la guía de llenado de productos, derechos y aprovechamientos	07/08/2017	 <a href="#">Calendario DPA</a>
Casos de uso	Consulta el material de apoyo para la generación de facturas.	07/08/2017	<a href="#">Casos de uso</a>

C

PRODUCTO

CFDI



# FACTURA ELECTRÓNICA



ENVIAR



# RESUMEN DE CAMBIOS PARA EL CFDI 3.3

- Se incorporan nuevos **tipos de comprobantes**.
- Se incluye el **uso del comprobante** desde el punto de vista del receptor.
- Uso de las **zonas horarias**, basado en el código postal del emisor.
- **Unificación** de catálogos y tipos de datos, comunes para CFDI y complementos.
- **Método y forma de pago** están invertidos respecto de la versión vigente.
- Se estandariza la **relación entre los comprobantes**.
- Los conceptos deben tener una **clave de producto** o servicio y **una unidad de medida estandarizada**.
- Se incluye **por cada concepto sus descuentos e impuestos aplicables**.
- La **serie y folio** se integran a la cadena original.
- Se actualiza **el código QR** de la representación impresa.

- **Fortalece el procesamiento** electrónico de datos. Permite automatizar procesos.
- Su estructura facilita la **interoperabilidad entre los sistemas** (Contribuyente – Contribuyente y Autoridad – Contribuyente).
- **Reduce las fuentes de información para las acciones de fiscalización**, integrando en el CFDI información captada a través de reportes, declaraciones.
- **Se facilita** la presentación de declaraciones con **información pre-llenada**.
- **Capta en forma inmediata la información** de las transacciones de los contribuyentes.
- Permite ofrecer al contribuyente **servicios electrónicos optimizados** con información precargada.
- **Agiliza los procesos tributarios** utilizando información captada a través de los CFDI.
- **Consistencia de la información** a fin de evitar discrepancias de cumplimiento.
- **Abatimiento de rechazo de facturas** por inconsistencias de datos o cálculos

## Libros recomendados

